



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N° 217/14**

Buenos Aires, 15 de abril de 2014

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) y la Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas N° 26.892 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y respetar los derechos humanos y libertades fundamentales.

Que asimismo la LEN prescribe que la educación debe promover en cada estudiante la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y bien común.

Que la Ley N° 26.892 en su artículo 8° inciso d), establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN con acuerdo del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN deberá: "elaborar una guía orientadora que establezca líneas de acción, criterios normativos y distribución de responsabilidades para los diferentes actores del sistema y las instituciones educativas de modo de prevenir y de actuar ante situaciones de violencia producidas en el contexto escolar".

Que la Resolución CFE N° 188/12 aprueba el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente 2012 – 2016, cuyo prólogo indica que el plan "expresa necesidades e intereses colectivos, a la vez que traduce realidades, haciéndose cargo de una madurez social que no solo demanda sino también construye. En este sentido, sintetiza interpretaciones no unívocas sobre los logros y desafíos de la educación nacional".

Que entre sus objetivos, el Plan Nacional está orientado a "fortalecer las trayectorias escolares generando mejores condiciones para la enseñanza y los aprendizajes."

Que a partir del trabajo conjunto entre el MEN y las jurisdicciones se ha elaborado una guía para ofrecer a los y las docentes de todo el país orientaciones para la



*Consejo Federal de Educación*

intervención institucional que, a partir de la reflexión colectiva, puedan diseñar estrategias que favorezcan la construcción de una convivencia escolar democrática que sitúe en el centro de la escuela el cuidado de todos y todas.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal a excepción de las provincias de Entre Ríos y Corrientes y dos miembros del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

LA 56° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el documento **“Guía federal de orientaciones para la intervención educativa en situaciones complejas relacionadas con la vida escolar”** que como anexo forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y cumplido, archívese.

Firman:

Prof. Alberto Sileoni – Ministro de Educación

Prof. Tomás Ibarra – Secretario General del CFE

**Resolución CFE N° 217**



*Consejo Federal de Educación*

**GUÍA FEDERAL DE ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN  
EDUCATIVA EN SITUACIONES COMPLEJAS RELACIONADAS  
CON LA VIDA ESCOLAR**

**"Recuperar el saber hacer de las escuelas en relación con la  
convivencia y el cuidado comunitario"**



*Consejo Federal de Educación*

## PRIMERA PARTE

### PRESENTACIÓN

Esta Guía se elaboró con el fin de ofrecer a las y los docentes una orientación que les permita diseñar estrategias para una convivencia democrática que respete el cuidado de todas las personas. Esta construcción, por supuesto, será consecuencia de reflexiones docentes colectivas, ya que entendemos que una convivencia escolar que permite que todos y todas se sientan parte de la escuela implica un compromiso individual por parte de cada uno de sus integrantes.

Estamos interiorizados acerca de muchos proyectos y acciones que se desarrollan en las escuelas con el fin de que tanto las personas adultas como las y los estudiantes puedan hacer de la escuela un lugar de encuentro. Desafortunadamente, por diversos motivos, ciertos conflictos tienen desenlaces no deseados que impactan en toda la comunidad educativa. Por eso, esta Guía se piensa como una herramienta que permita a los equipos docentes pensar en la secuencia "antes, durante, después", de modo tal que se logre reflexionar colectivamente sobre las condiciones institucionales que hacen posible construir un espacio de aprendizaje y de cuidado.

**Esta Guía no es un listado que prescribe el trabajo individual de cada docente en relación con la convivencia en la escuela, sino que se propone como un texto para ser leído, discutido y analizado en forma colectiva dentro de cada escuela.**

No obstante, tampoco puede ser solo una orientación frente a los hechos consumados; por eso se proponen modos de intervención institucional que fueron recuperados de diferentes experiencias escolares del país.

Fue pensada para ser trabajada en escuelas de Nivel Inicial, Nivel Primario y Nivel Secundario -tanto de gestión estatal como privada- y se desarrollan temáticas referidas a la niñez; y otras que hacen foco en la adolescencia.

Es fruto de una construcción federal que fue posible gracias a la realización de consultas y reuniones de equipos ministeriales en las cuales se lograron acuerdos con respecto a los marcos que la sustentan y en cuanto a los procedimientos de intervención que en esta se proponen.

### FUNDAMENTACIÓN

Las dificultades para la convivencia escolar exigen respuestas tanto a docentes como a las familias en su rol de adultos que acompañan la educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Esto se



*Consejo Federal de Educación*

produce tanto por lo que acontece dentro de las escuelas, como por todo aquello que ocurre por fuera de las instituciones escolares y que de algún modo, directo o indirecto, las implica y afecta. En ocasiones, las respuestas que se han venido dando a las diversas situaciones conflictivas que se presentan en las escuelas no tienen en cuenta los problemas sociales y culturales que hoy nos enfrentan a nuevos desafíos. Por ello, resulta fundamental revisar las prácticas pedagógicas y acompañar las trayectorias de los y las estudiantes para intervenir de una manera integral y humanizadora en la realidad escolar y comunitaria.

La propuesta de una Guía debe entenderse como un conjunto de sugerencias básicas que cada institución podrá profundizar de acuerdo con el contexto en que se halle inserta.

Las diversas realidades culturales y los distintos grupos sociales que conviven con mayor o menor grado de conflictos en nuestro país, hacen imperioso que como comunidad educativa se vuelvan a pensar respuestas que hoy deben ser actualizadas, compartidas con otros actores sociales de las comunidades locales, y revisadas permanentemente.

**Es fundamental que esta Guía se convierta en una herramienta de trabajo que contribuya a un saber hacer que vincule lo individual, lo institucional y lo comunitario.**

## **OBJETIVOS**

- Brindar a los docentes, a los equipos técnicos y de orientación y a los equipos directivos y de supervisión, lineamientos de intervención desde un marco pedagógico y en relación con las propuestas de intervención de otras áreas gubernamentales como los ministerios de Justicia, Salud, Desarrollo Social, INADI, y las Autoridades de Aplicación de la Ley 26.061 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Profundizar el carácter pedagógico de las intervenciones en las escuelas, comprendiendo el conflicto como inherente a la vida de las instituciones y en sus dimensiones individual, colectiva y social, de manera que se generen respuestas acordes con los procesos educativos que se pueden desprender de los conflictos.
- Profundizar la construcción participativa de Acuerdos Escolares de Convivencia en las escuelas secundarias con el objetivo de asegurar el conocimiento y aplicación de las normas de convivencia y la asunción de los derechos y obligaciones de todos los actores de la vida institucional.
- Propiciar una política de cuidado de cada estudiante, estableciendo un vínculo asimétrico entre las personas adultas frente al alumnado, que fije límites claros y proteja a niñas, niños y jóvenes que sufren acciones de violencia o vean vulnerados sus derechos.



*Consejo Federal de Educación*

- Contribuir desde el ámbito educativo, al fortalecimiento de los Sistemas de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes conformados en cada jurisdicción, y de las redes locales que trabajan con el mismo objetivo, así como también el cuidado de los adultos que participan en la vida cotidiana de las escuelas.

Este documento fue redactado teniendo en cuenta ciertos principios básicos como:

- Garantizar el derecho de enseñar y aprender consagrado por el artículo 14 de la Constitución Nacional y los tratados internacionales incorporados a ella, y la Ley 26.206.
- Considerar a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho aplicando el principio rector de interés superior del niño,<sup>1</sup> como criterio para el diseño e implementación de políticas públicas.
- Promover en las escuelas la construcción de conciencia ética autónoma, abierta al debate de los argumentos, que sostienen estas reglas interiores de conducta que cada niño/a y cada joven va construyendo dentro y fuera de la escuela.
- Fomentar, a partir de los temas que aborda la Guía, el potencial de aprendizaje y de cambio mediante el análisis, el cuestionamiento y la reflexión de algunos pensamientos enraizados en parte de la sociedad, que conducen a repetir mecánicamente frases que encierran interpretaciones ligeras, como aquellas que estigmatizan o criminalizan a chicas, chicos y adolescentes provenientes de algunos sectores más vulnerables.
- Favorecer, desde la institución, un grado de concientización que lleve a actitudes de un mayor cuidado y respeto, tanto de los estudiantes como del cuerpo docente y directivo, en sus modos de actuar y vincularse.
- Considerar la intervención pedagógica como modo privilegiado de actuación en las escuelas y en el sistema educativo en general, asumiéndola como complementaria de intervenciones psicológicas, jurídicas, sanitarias, y sociales.
- Concebir la intervención pedagógica intencional y sistemática de los educadores como, generadora de vínculos democráticos entre las distintas generaciones e instrumento para la resolución pacífica de los conflictos. **También como forma de trabajar la asunción de responsabilidades por parte de los y las estudiantes en relación con las obligaciones que les corresponden.**
- Asumir la **responsabilidad**<sup>2</sup> que tienen todos los actores institucionales en cuanto a la necesidad de favorecer una convivencia escolar democrática, participativa y justa, donde todos y todas se sientan involucrados en la comunidad educativa, profundizando el trabajo que se viene realizando en la

---

<sup>1</sup>Ley 26.061, Art.3: "se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta ley".

<sup>2</sup>Entendemos que asumir la responsabilidad no significa desdibujar las diferencias respecto de la autoridad.



*Consejo Federal de Educación*

construcción de los Acuerdos Escolares de Convivencia y en la promoción de espacios participativos como los Consejos de Convivencia.<sup>3</sup>

- Enmarcar la intervención pedagógica institucional en una **política de cuidado** para todos y todas (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, docentes y otras personas adultas) que participan de la vida escolar.
- Interpretar y analizar los hechos de violencia dentro de la escuela desde una perspectiva ética, entendiendo que toda violencia en la escuela, ejercida por cualquiera de sus actores es un hecho de injusticia. El dolor del que sufre violencia interpela a una conciencia ética. Consolidar dicha conciencia de los actores escolares es un modo de respetarlos como sujetos de derecho.

## **MARCO CONCEPTUAL Y JURÍDICO**

### **Marco Conceptual**

**Entendemos que la vida cotidiana de las escuelas está inserta en una trama conformada por variables sociales, políticas, culturales, económicas y geográficas. Debido a esto, por más generales y amplias que puedan ser estas orientaciones, siempre habrá que interpretarlas dentro del contexto, y deberán implicar la participación de diversos actores en un marco de responsabilidades compartidas a fin de construir estrategias institucionales que den respuestas a las problemáticas a abordar.**

La intención de este documento es poner a disposición de los educadores diversos criterios para orientar la **intervención educativa institucional** ante sucesos puntuales que se precipitan en la escuela, entendida esta en un sentido que abarca a toda la comunidad educativa y comprometiendo el cuidado de alumnas y alumnos o de personas adultas que allí se desempeñan.

**Entendemos que la convivencia en la escuela debe ser abordada con programas que promuevan la inclusión en términos de ingreso, permanencia y egreso, tal como lo sostiene el Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente,<sup>4</sup> y que fomenten acciones de carácter participativo y estrategias de reparación del daño si lo hubiere.**

Estamos convencidos de que **una mirada atenta de las personas adultas posibilita la intervención temprana** y evita la escalada de los conflictos y su posible agravamiento. **La negación del conflicto es tan perjudicial como su no resolución.**

**Es igual de importante trabajar con los estudiantes, a través de la reflexión sobre casos concretos y el debate de argumentos racionales, la construcción de una perspectiva ética sobre la violencia en todas sus formas.**

<sup>3</sup>Para ampliar este punto ver Resolución CFE N° 93/09.

<sup>4</sup> Resolución N° 188 del Consejo Federal de Educación.



Consejo Federal de Educación

**Debe existir un correlato entre la ampliación y efectivización de derechos, con la educación para el ejercicio de esos derechos, poniendo énfasis en las responsabilidades y obligaciones que conllevan.** De acuerdo con las líneas de trabajo del Ministerio de Educación de la Nación, se propone pensar la generación y desarrollo de vínculos en las escuelas a partir de la construcción de una **autoridad pedagógica democrática**, entendida como la autoridad construida a partir del diálogo, el reconocimiento del otro y una asimetría entre personas adultas y jóvenes que posibilita asumir el rol desde una posición de responsabilidad y cuidado.

Las investigaciones realizadas desde la conformación del Observatorio Argentino de Violencias en las Escuelas<sup>5</sup> confirman el impacto positivo de la intervención docente en la regulación de los vínculos entre los alumnos y alumnas. **Según los y las estudiantes, son numerosos los/as docentes que intervienen en la resolución de problemas de convivencia. Cuando esto ocurre disminuye sensiblemente la cantidad de episodios de violencia visualizados o sufridos por los/as estudiantes.** Es tal la disminución, que es posible concluir que la **intervención docente es uno de los factores que mayor incidencia tiene en la percepción de los actores en relación con el problema.**<sup>6</sup>

Si bien el presente documento pretende tener una mirada integral e interdisciplinaria (pedagógica, ética, jurídica, sanitaria, etc.) se refiere concretamente a **la intervención pedagógica y desde el ámbito institucional de la escuela.** Nos parece importante destacar esta última cuestión para situar los debates, las reflexiones y la escritura y para clarificar la intención política que animó la elaboración de esta Guía. Se pretende, entonces, **"mirar" los problemas desde el prisma educativo y proponer modos de intervención en el mismo sentido.**

### **Las situaciones conflictivas en las escuelas**

Los conflictos son inherentes a la vida de las personas; por lo tanto, lo son también a la vida escolar. Desde esta perspectiva, la escuela debe asumir el conflicto y trabajar en su resolución a través de la palabra puesta en juego, del diálogo y de la participación.

El conflicto **es una oportunidad para el crecimiento y el desarrollo** de las personas involucradas, en lo que se refiere a dos dimensiones que se consideran fundamentales para la vida en sociedad: la revalorización propia y el reconocimiento del otro. La primera supone desarrollar y fortalecer la capacidad para afrontar las dificultades comprometiéndose en la reflexión, la decisión y la acción como actos conscientes e intencionales. La segunda implica desarrollar y fortalecer la capacidad para sentir y expresar preocupación y consideración por los otros, especialmente por esos otros cuya situación es

---

<sup>5</sup>Ver Informe "Relevamiento Cuantitativo sobre Violencias en las Escuelas. Desde la mirada de los alumnos. 2010", disponible en <http://portal.educacion.gov.ar/elministerio/files/2013/07/ONE2010.pdf>  
<sup>6</sup>Íbidem.



*Consejo Federal de Educación*

distinta de la propia. El rol de la persona adulta en esta situación es, como en otras ocasiones, fundamental no solo en la generación de condiciones facilitadoras sino en la intervención estimulante.

**En esta Guía se pretende analizar los conflictos desde su inserción en una trama compleja de relaciones de poder. Es decir, comprenderlos en sus dimensiones políticas, sociales y culturales, superando una mirada individualista y que a veces piensa como enferma o patológica la conducta de algunos de los involucrados en los conflictos. Desde este enfoque, las respuestas a los conflictos también se construyen de manera colectiva.**

### **La intervención institucional**

En esta Guía, se sostiene que la intervención institucional se define por su potencial de transformación en los sentidos y modos de la organización escolar (espacios, tiempos, posiciones, tareas y trabajos, modos de circulación de la palabra y de asunción de responsabilidades en la escuela).

Los enfoques asumidos<sup>7</sup> proponen concebirla como articulación de acciones y procesos sostenidos en el tiempo, con la intención de modificar los contextos escolares, las relaciones que allí se establecen y los sentidos que los sujetos adjudican a su tarea en la escuela.

La intervención institucional incluye a estudiantes y a docentes en la construcción de estrategias colectivas, ya sea para dar respuesta a situaciones puntuales conflictivas o como formas pedagógicas de hacer lugar a temáticas relevantes (no discriminación, aceptación de las diferencias, etc.) Así también, promueve miradas interdisciplinarias y la asunción de la propia responsabilidad junto con otros/as, en tanto adulto/a, docente, directivo/a, integrante de equipo de orientación, equipo técnico, autoridades del sistema, u otros decisores de política educativa.

**En este sentido, ya sea en la cotidianidad de la escuela o ante la emergencia de conflictos particulares, las acciones de niños, niñas y adolescentes deben nombrarse de modo que no estigmaticen ni rotulen la identidad de los involucrados, tal como está estipulado legalmente. Asimismo, los modos de intervención deben mantener propósitos principalmente educativos y no punitivos, jurídicos o patologizantes.**

La intervención institucional requiere el análisis de los problemas en todas sus dimensiones: social, pedagógica, grupal y relacional. Esto significa:

- Promover lecturas nuevas, integrales, colectivas, superando respuestas lineales.
- Enunciar las dificultades como parte de nuevos problemas para ser pensados y resueltos.

---

<sup>7</sup> Las ideas expuestas en este apartado se encuentran desarrolladas en el documento redactado colectivamente con los referentes provinciales y la coordinación del equipo nacional en el marco del Ciclo de Desarrollo Profesional para Equipos de Apoyo y Orientación a las escuelas, organizado por la Subsecretaría de Equidad y Calidad Educativa del Ministerio de Educación de la Nación.



*Consejo Federal de Educación*

- Evaluar la situación institucional, los recursos existentes, las posibilidades, las redes locales, los sistemas estatales presentes, etcétera.
- Fortalecer la implementación de los Acuerdos Escolares de Convivencia, construidos en relación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la escuela.<sup>8</sup>
- Construir estrategias desde la intervención institucional propia de la escuela. Esto significa priorizar la intervención pedagógica en un sentido amplio, enmarcada en estrategias de inclusión y **enunciadas desde el discurso pedagógico**, sin centrarnos en intervenciones jurídicas, del ámbito de la salud, o de otros ámbitos. En caso de estar frente a la presunción de la comisión de un delito será la justicia la encargada de afirmarlo.
- Construir espacios para la participación responsable del estudiantado en conjunto con toda la comunidad educativa, de modo que puedan ejercitarse en un modo de asumir responsabilidades y en la búsqueda de respuestas colectivas a los problemas.

### **Marco Jurídico**

Este texto se sostiene en las siguientes leyes nacionales<sup>9</sup> referidas a la Educación y a la Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes:

- Ley 26.206 de Educación Nacional.
- Ley 26.150 de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.061 de Protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Ley 24.417 de Protección contra la violencia familiar.
- Ley 26.390 de Prohibición del trabajo infantil y adolescente.
- Ley 26.485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 23.592 de Penalización de actos discriminatorios.
- Ley 23.849 que aprueba la Convención Internacional de Derechos del Niño.
- Ley 25.871 de Migración.
- Ley 26.743 de Identidad de género.
- Ley 26.364 de Prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas.
- Ley 26.892 para la promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.

---

<sup>8</sup> Los Acuerdos escolares tienen por intención "orientar las acciones de los integrantes de la comunidad educativa hacia el respeto a la vida, el derecho y la responsabilidad de cada persona, la resolución no violenta de conflictos, el respeto y la aceptación de las diferencias".

<sup>9</sup> Es posible que determinadas jurisdicciones adhieran parcialmente a ciertos artículos de algunas leyes.



*Consejo Federal de Educación*

- Ley 26.904 Modificación del Código Penal. Incorporación de la figura del ciberhostigamiento o grooming.
- Decreto 1086/2005 que aprueba el informe "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación", del INADI.
- Leyes y decretos provinciales que derivan del marco jurídico nacional.
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Este marco jurídico establece, entre otras cosas, que la educación es un derecho social y que los niños, las niñas y adolescentes son sujetos de derecho, superando el paradigma tutelar. Es la perspectiva que se conoce como **"Doctrina de Protección Integral de la Infancia"** y que, como diferencia fundamental, **fortalece la visión de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho**. Esto obliga al mundo de los adultos no solo a satisfacer estas necesidades en forma urgente, sino a intervenir siempre que los derechos estén siendo vulnerados. En este marco, las instituciones del Estado, la comunidad y en general la sociedad civil deben y tienen la responsabilidad de garantizar los derechos de la infancia y la adolescencia. Por ello, afirmamos que **los derechos de niños, niñas y adolescentes implican obligaciones propias y obligaciones de las personas adultas**.

Características de los derechos en torno a su aplicación:

- Inherentes a la persona.
- Irrenunciables.
- Imprescriptibles.
- Universales.
- Integrales e indivisibles.
- Progresivos.



*Consejo Federal de Educación*

## **EL ANTES, EL DURANTE Y EL DESPUÉS CON RELACIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA EN LA ESCUELA**

La Guía propone trabajar la **secuencia "antes, durante, después"** en relación con las situaciones de conflictos que pueden darse en las instituciones. Esto significa ofrecer un marco para pensar acciones que favorezcan la resolución de conflictos, antes de llegar a respuestas violentas. Este material presenta **intervenciones pedagógicas institucionales adecuadas** que pueden ayudar a resolver situaciones conflictivas o de vulneración de derechos. También con el objetivo de poder acercar algunas herramientas que orienten el trabajo cuando una situación ya se produjo, de modo que puedan **recomponerse** las relaciones y los vínculos que han sido afectados. **Es necesario tener en cuenta que no todos los problemas de convivencia en la escuela constituyen hechos de violencia.** Por lo tanto, las diversas manifestaciones de los conflictos requieren de un tratamiento diferente y contextualizado.

Para explicar cualquier forma de violencia debemos asumir un enfoque relacional, a fin de no caer en un enfoque que ubique a la persona como individuo con patologías. Esto significa reconocer que una manifestación de violencia tiene lugar no solamente debido a las características de las personas involucradas, o por circunstancias individuales, sino también como resultado de una suma de elementos contextuales. En este sentido, los comportamientos que asumen las personas, sean niñas, niños o adultas, tienen relación directa con el contexto en que se dan las interacciones.

**Por este motivo, en esta Guía se prefiere hablar de roles y no de perfiles.** Mientras que los perfiles son fijos, y se definen en relación con la identidad o esencia de la persona; los roles son contingentes, es decir, no tienen por qué ser necesariamente "así", pueden ser de ese modo, pero también de otro. Y ahí es donde se abre el **abanico de posibilidades de la intervención educativa.** La inclusión de la variable temporal ("en este momento", "se presenta actualmente", etcétera) relativiza las conductas evitando su cristalización (no: "Sos desobediente", sino: "Estás desobediente". O sea: "Hoy estás... así" y no "Sos... así"); lo que permite intervenir a fin de ayudar a la alumna o el alumno a modificar sus conductas.

Ampliar los márgenes de comprensión de los conflictos conlleva necesariamente a los integrantes de la institución a repreguntarse acerca de sus prácticas.

Podemos afirmar que **las respuestas violentas de alumnas y alumnos se desarrollan en muchas ocasiones frente a la supresión o negación del conflicto, a la falta de reconocimiento de las posibilidades del estudiante (fortalecimiento de la autoestima), a la negación de las diferencias, a la ausencia de proyectos y a la falta de intervención de las personas adultas; situaciones para una necesaria y oportuna intervención transformadora por parte de la escuela.**



Consejo Federal de Educación

## ANTES

**Es importante no minimizar los pedidos de ayuda** de alumnos y alumnas para resolver conflictos; por el contrario, **demostrar una actitud activa** y de escucha tranquiliza a quien la solicitó y posibilita el uso de la palabra y de los criterios de las personas adultas en la resolución de los conflictos. Intervenir con rapidez puede prevenir situaciones de agresiones físicas o verbales más graves.

Se sugiere repensar la vida institucional y los vínculos que allí se dan. Crear en la escuela un "clima de valores" que permita comprender que el verdadero crecimiento se da en el intercambio con los otros, "los diferentes". Tal vez, la mayor riqueza que ofrece la escuela pública es la posibilidad de un encuentro abierto con los pares, y no las relaciones enfocadas exclusivamente a los "parecidos".

Un pluralismo razonable enmarcado por la ley, es el camino propicio para la creación, el pensamiento y el enriquecimiento mutuo. En la homogeneidad solo encontraremos disciplina, rutina y ausencia de respuestas a lo inesperado.

Creemos que una pregunta orientadora del trabajo puede ser "¿Cómo se construye el derecho a la educación en nuestra escuela?"; y en este marco, preguntarse:

- ¿Qué condiciones para la circulación de la palabra, el diálogo entre generaciones, la construcción de una autoridad pedagógica democrática posibilita la escuela?
- ¿Qué condiciones ofrece la escuela para que niños, niñas o adolescentes construyan identificaciones que no generen manifestaciones de maltrato hacia sus compañeros?
- ¿Qué condiciones se brindan en la escuela para que alumnas y alumnos puedan allí sentirse valorados en su singularidad por las personas adultas y, a la vez, por sus mismos pares?
- ¿Qué escenas escolares requieren de la intervención del docente y se deben tener en cuenta en las estrategias de prevención?
- ¿Qué propuestas de acuerdos institucionales se llevan adelante en la comunidad educativa?
- ¿Qué espacio existe para participar en la construcción de los acuerdos?
- ¿Qué discursos y prácticas institucionales posibilitan la toma de posición respecto del rechazo a las acciones violentas; y la empatía y solidaridad respecto de quien sufre alguna agresión?
- ¿Qué dispositivos de inclusión de alumnos y alumnas se ponen en juego en la escuela?
- ¿Qué vínculos con las familias y la comunidad local construye la escuela? ¿Hay en la escuela un relevamiento de los organismos del Estado presentes en el municipio/localidad?
- ¿Qué instancias o propuestas ayudan a la formación de estudiantes que puedan ir progresivamente haciéndose cargo de sus obligaciones?



*Consejo Federal de Educación*

## **DURANTE**

- **Es necesario que cualquier persona adulta de la escuela que presencie situaciones de conflicto entre alumnos intervenga** con el fin de bajar la carga emocional, intentando apaciguar cualquier episodio de agresión física o verbal. Frente a determinadas situaciones, es aconsejable intervenir en compañía de otra persona adulta.
- **Es importante que quien haya recibido una agresión encuentre en un adulto la posibilidad de albergar y contener ese momento, y que pueda percibir una actitud de empatía, se sienta comprendido y tranquilizado, ya que hay personas adultas que se harán cargo de la situación.**
- Frente a una agresión física, se debe separar a los intervinientes, calmarlos, propiciar serenidad en ese momento; y conversar por separado acerca de los hechos una vez que sea posible dialogar con más tranquilidad. **En todos los casos, las y los estudiantes deben quedar en compañía de personas adultas.** Si están lastimados, es necesario comunicarse en forma inmediata con el servicio de urgencias, el hospital o la sala de emergencias y luego contactarse con la familia o adultos que los tengan a su cargo.

## **DESPUÉS**

- **Involucrar al grupo, y no suponer que el problema es solo "de algunos", es necesario que el grupo colabore para que no haya malos tratos.** Esto no significa culpabilizar al grupo, a la clase, ni desconocer la responsabilidad del docente acerca de la tarea de tomar y trabajar la situación.
- **Convocar a las familias o adultos responsables de las o los estudiantes.**
- **Proponer espacios de diálogo entre las partes,** una vez evaluada la posibilidad del encuentro, una vez que se hayan creado las condiciones necesarias.
- **Generar acuerdos y compromisos** para la convivencia posterior.
- **Siempre realizar un registro escrito** de la situación, detallando las intervenciones realizadas y los acuerdos convenidos.
- **Comunicar las sanciones para establecer límites a las transgresiones a las normas acordadas, entendiendo la sanción como punto de partida de un proceso de transformación de los comportamientos y actitudes, y no como un punto de llegada.**
- **Reparación del daño si lo hubiera.**



*Consejo Federal de Educación*

**Siempre es importante que no se dé lugar a la sensación de impunidad en la institución; para ello se deben establecer límites claros frente a las transgresiones.**

#### **Acerca de la escucha**

- Se debe sostener una actitud de escucha que propicie un espacio para que la alumna o el alumno diga cómo se siente, qué le ocurrió y qué necesita.
- Dado que las agresiones físicas y verbales pueden entenderse como manifestaciones de un conflicto que no logró ser adecuadamente procesado, poner en palabras los sentimientos y pensamientos puede ser una ocasión valiosa para que los alumnos empiecen a comprender con mayor perspectiva el conflicto.
- Por lo general, el momento posterior al conflicto no es el adecuado para aconsejar ni para formular señalamientos, porque la receptividad está siendo interferida por la necesidad de dar curso a las emociones contenidas.

#### **Con las familias:<sup>10</sup> informar y pedir colaboración para disminuir la tensión entre los actores del conflicto**

Es muy importante profundizar y fortalecer el lazo entre las familias y la escuela para la educación de las nuevas generaciones, por lo que resulta clave:

- Convocar a las personas adultas responsables de los alumnos involucrados en el conflicto con el objeto de informarlos acerca de los hechos y acordar una acción inmediata que evite situaciones de riesgo ulteriores.
- Reunirse con cada familia por separado.
- Que, de ser posible, las personas adultas responsables retiren a las alumnas o los alumnos ese día, como una medida de carácter preventivo: es necesario que la familia y la escuela actúen de manera coordinada y colaborativa.
- Elaborar un registro escrito en el que se describan los hechos (sin emitir juicios de valor al describir el episodio) que tanto adultos como estudiantes involucrados deberán firmar. Allí se dejará establecido que el conflicto se abordará dentro del marco que establece el Acuerdo Escolar de Convivencia en Nivel Secundario o en el marco de los acuerdos de convivencia institucionales en Nivel Inicial y Primario. Las autoridades evaluarán si corresponde el acompañamiento del Equipo de Orientación Escolar (o equivalente de cada jurisdicción).

---

<sup>10</sup> Utilizamos el término familias genéricamente para referirnos a las diversas configuraciones familiares y a la familia extensa que es responsable de algún o alguna estudiante.



*Consejo Federal de Educación*

### **Algunos criterios a tener en cuenta al momento de establecer sanciones**

- Promover la construcción de vínculos entre todos los integrantes de la comunidad educativa, tal como se sostiene en la Resolución CFE N° 93.
- Tomar el hecho como una oportunidad de aprendizaje y crecimiento no solo para los protagonistas, sino para todo el grupo.
- Referirse siempre al marco jurídico vigente (presentado en el "Marco conceptual y jurídico") a fin de que las medidas aplicadas no vulneren los derechos de niñas, niños, y adolescentes que se harán pasibles de sanción<sup>11</sup> **En este sentido, es muy importante tener siempre presente las normativas de cada jurisdicción.**
- Resaltar el papel negativo del grupo cuando asume un rol de espectador que alienta la resolución violenta, o cuando decide no intervenir para detener la situación.
- Ayudar a los compañeros a asumir una actitud responsable y comprometida, señalando que en materia de violencia nadie es ajeno ni neutral, ya que por acción u omisión, todos incidimos en los resultados
- Ser sujetos de derecho es ser sujetos de las normas. La participación activa en el proceso de construcción de las normas favorece su reconocimiento por parte del estudiantado. Esta participación puede darse desde el Nivel Inicial y hasta el Nivel Secundario.

### **RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN**

Cuando Suceden algunos hechos, en particular aquellos a los que se refiere esta Guía, puede suceder que los medios de comunicación se hagan presentes en la institución. En este caso, es importante que el accionar de docentes y autoridades de la escuela esté guiado por el resguardo de los derechos del alumnado. Así lo fija la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

**A veces, la forma de presentar la información vulnera los derechos de las personas involucradas y no ayuda a la comprensión del fenómeno, esto es, no se plantea aquí no vincularse con los medios de comunicación, sino hacerlo con expreso cuidado de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.** En otras oportunidades, propicia el prejuizgamiento de un fenómeno, refuerza la circulación de rumores y adjudica responsabilidades sin la investigación adecuada. Son muchas las situaciones en que se produce la revictimización de niñas, niños y adolescentes frente a la reiteración permanente del problema y sus consecuencias por parte de los medios.

---

<sup>11</sup>Ibidem.



*Consejo Federal de Educación*

Tal como sostiene el Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios de la Universidad Nacional de La Plata (2013) "No es recomendable acudir primero a los medios para dar a conocer un conflicto. Esta acción puede generar complicaciones secundarias y reforzar la situación de conflicto en el ámbito institucional. La circulación de la información mediatizada supera ampliamente las zonas de influencia de la institución". **Es responsabilidad de las personas adultas proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes todos los niños, las niñas y los adolescentes que hayan sido protagonistas de la situación o se vean de algún modo involucrados/as.**

Se sugiere que en situaciones complejas con repercusión mediática, cuando los periodistas llegan a las escuelas buscando declaraciones de docentes, autoridades o incluso alumnas, alumnos o madres y padres, la escuela se anticipe y realice por escrito un breve comunicado de prensa. Para ello, es conveniente comunicarse con las autoridades jurisdiccionales, realizar una reunión entre las personas adultas de la institución a fin de acordar cómo y qué se va a comunicar y para elegir a una única persona como interlocutora frente a los medios. En el comunicado, es aconsejable tener en cuenta algunos puntos importantes:

- En forma breve y clara, informar acerca de los pasos realizados en función de la resolución del problema y las gestiones con personas y organismos que hubieran intervenido.
- No realizar análisis prematuros.
- No difundir la identidad de las personas involucradas en la situación y evitar el contacto de la prensa con ellas, para proteger su identidad y privacidad.
- Evitar la revictimización de niñas, niños, adolescentes y personas adultas. Puede darse que, sin intencionalidad, se exponga a una doble victimización, sin advertir que están exponiendo a las personas involucradas.
- No juzgar ni emitir resoluciones hasta tanto avance la investigación en torno a los hechos.
- Dejar en claro que el comunicado de prensa escrito será la única manera de ofrecer información oficial sobre los hechos.
- Solicitar tanto al personal de la escuela como a las familias que respeten este procedimiento, a fin de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes y de obtener la tranquilidad necesaria para actuar en forma adecuada y resolver la situación.



*Consejo Federal de Educación*

## **ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

Ninguna escuela es idéntica a la otra -y por eso hablamos de escuelas en plural-, pero todas las escuelas tienen en común la responsabilidad de garantizar el cuidado integral de niños, niñas y adolescentes. De igual modo, es importante tener presente que ninguna situación de violencia es igual a otra. Sin embargo, pensarlas en términos generales tiene como objetivo conformar criterios y principios de intervención que guíen las acciones ante la irrupción inesperada de la violencia, acciones que cada escuela llevará a cabo con sus particularidades.

Una característica común de los episodios de violencia es que, aun cuando sean protagonizados por unos pocos, afectan al conjunto de una comunidad; y producen por lo general, una reacción de desconcierto y malestar que impide la claridad necesaria para saber qué hacer en forma inmediata.

Se proponen como posibles acciones de intervención las siguientes:

- Diseñar un compromiso con las familias: propiciar un primer encuentro entre las familias para que puedan manifestar lo que esperan que ocurra y lo que van a hacer en función de la posible solución del conflicto y de la reparación ante la situación vivida por toda la institución, para así poder llegar a un acuerdo.
- Registrar por escrito lo acordado en la reunión con los familiares.
- En el caso de aplicar una sanción educativa,<sup>12</sup> se sugiere implementar acciones que posibiliten la integración de los alumnos involucrados a su propio grupo y a la vida escolar en general. Otra medida aconsejable es desplegar para el conjunto de las y los estudiantes, estrategias pedagógicas tendientes al desarrollo de habilidades a fin de arribar a la resolución no violenta de conflictos y la participación ciudadana. Es aconsejable convocar al Consejo Escolar de Convivencia, o Asamblea de delegados, o Consejo de Aula o ámbitos similares según corresponda.

### **Conflictos en las redes sociales**

Para comenzar, resulta imprescindible que en las redes virtuales se sostengan las mismas pautas de convivencia y cuidado que en las relaciones presenciales. El espacio virtual funciona a veces como terreno donde los malos tratos se multiplican a gran velocidad. En ocasiones, resulta más fácil hacer ciertos comentarios o emitir ciertos dichos por correo electrónico, en un chat o a través de una red social, porque no se tiene la proximidad del cuerpo del otro que permite percibir los efectos que en él provocan lo que se dice.

---

<sup>12</sup>Ver Resolución CFE N° 93, punto 113.



*Consejo Federal de Educación*

**En el caso de las manifestaciones por medio de las redes sociales, la recomendación fundamental que se debe dar a los estudiantes es: lo que se dice por chat o se cuelga en la web puede causar la misma o mayor incomodidad, daño u ofensa que una conversación en presencia del otro.** Explicarles que la interacción virtual afecta de idéntica forma la subjetividad y los vínculos; y por lo tanto requiere de los mismos cuidados. La singularidad del espacio virtual es su proyección en tiempo y espacio, trasciende ampliamente las fronteras y perdura en el tiempo. Al decir de Sergio Balardini,<sup>13</sup> su efecto se "presentifica" y "transterritorializa", es decir, una imagen subida a la red en el pasado puede ser recuperada en tiempo presente, y además atraviesa fronteras puesto que se puede acceder a esa imagen desde cualquier lugar.

En lo que se refiere a la cotidianidad de la escuela, las y los docentes podrán habilitar instancias de diálogo e intercambio con los estudiantes para conversar acerca de cómo manejarse en el espacio virtual con el fin de aprovechar aquello que las nuevas TIC ofrecen; pero cuidando también los vínculos. Dar lugar a la voz del estudiantado es uno de los modos de construir espacios de trabajo sin violencia.

Cuando se advierten señales de posibles situaciones de maltrato en la escuela, internet es otra dimensión que se debe tener en cuenta para conocer qué relaciones están sosteniendo los estudiantes en ese plano. **Conocer quiere decir estar atentos, escuchar, observar, dialogar, indagar. Esto no significa invadir la privacidad de las y los estudiantes, y en ese sentido, las acciones de los docentes deben mantener límites similares a los de la vida presencial.** Cabe entonces la pregunta acerca de cuál es el límite de la intromisión del adulto en la privacidad del chico o de la chica. Así como se aboga por el respeto entre pares, también las y los adultos deben respetar la privacidad de un niño o adolescente. En todo caso, se trata de un límite que debe ser pensado y repensado, no carente de tensiones que deberán administrarse siempre sabiendo que se está frente a sujetos en proceso de desarrollo, y no frente a meros objetos de intervención.

En el caso de que una pelea haya ocurrido frente a un grupo, es clave evitar que se transforme en una escena mediática:

**La difusión de las imágenes de niñas, niños o adolescentes que participan en escenas de violencia se convierte en una vulneración de sus derechos, aunque ellos mismos hayan sido quienes las han difundido. Del mismo modo, pueden también ser vulnerados derechos de las personas adultas.**

**Por ello, es imprescindible trabajar en torno a que la exposición de dichas imágenes tiene consecuencias que no son fácilmente reversibles; o que otra persona puede apropiarse de ellas y**

---

<sup>13</sup>Licenciado en psicología y especialista en Adolescencia y Juventud y en Políticas Públicas de Juventud. Se desempeña como director de proyectos para temas de juventud de la Fundación Friedrich Ebert (FES) y como especialista en el Programa de Estudios de Juventud en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.



*Consejo Federal de Educación*

**divulgarlas. Los adultos deben abordar el tema para sensibilizar al estudiantado acerca de que lo que se expresa por escrito queda expuesto y para crear consciencia de que la distancia física no expresada en lo virtual no disminuye la magnitud de los dichos.**

En tal sentido, es importante que una persona adulta reúna a todo el grupo y, si existió registro audiovisual de la situación, converse con ellas y ellos explicando los riesgos y la vulneración de derechos que supone exponer mediáticamente a otros y otras y solicitarles que eliminen ese registro. Se sugiere reforzar este pedido con una nota a las familias para que ayuden a evitar la divulgación mediática de la pelea en las redes sociales o en internet. De ser necesario, habrá que convocar a las familias y realizar este pedido en forma personal.

Es imprescindible también **dialogar en las escuelas con las familias acerca de la importancia del cuidado de las identidades** de los intervinientes en situaciones de conflicto y la protección que la ley prescribe para niñas, niños y adolescentes.

En ocasiones, en diversos medios de comunicación pueden circular comentarios en torno a situaciones que se dieron en las escuelas. **Es responsabilidad de las personas adultas resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes, y no colaborar en la difusión de versiones relacionadas con esos hechos.** Se sugiere que se brinde a la prensa información concreta y concisa sobre las acciones de la escuela -realizada o a realizar- y arbitrar los medios que estén a su alcance para terminar con la circulación de datos innecesarios o violatorios de derechos de la infancia o la adolescencia.

En noviembre de 2013, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 26.904 de Ciberhostigamiento; así fue incorporada esta figura al Código Penal. El ciberhostigamiento consiste en acciones deliberadamente emprendidas por una persona adulta con el objetivo de ganarse la amistad de una niña o un niño, con el fin de disminuir las inhibiciones e influir sobre ella o sobre él para que realice acciones de índole sexual.

**A continuación, se presentan algunos procedimientos con el objeto de intervenir en las redes sociales a través de denuncias o bloqueos a grupos o personas.<sup>14</sup>**

- En **Facebook**, para denunciar a un grupo o página, deben ir a la página del grupo en cuestión y, una vez allí, sobre la columna izquierda verán una opción que dice "Denunciar página" o "Denunciar grupo", según corresponda. Si la denuncia es para un usuario, deben hacer clic al final de la columna izquierda, donde dice "Denunciar/bloquear a esta persona".
- En **Twitter** se debe ingresar a <https://support.twitter.com/forms/abusiveuse>. Allí encontrarán un formulario para completar, respecto del tipo de situación que se pretende denunciar: insultos, amenazas o publicación de información privada.

---

<sup>14</sup>Parte de esta información ha sido extraída de la Plataforma para una Internet Libre de Discriminación. INADI. Para más información consultar <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>



*Consejo Federal de Educación*

En el sitio <https://support.twitter.com/articles/72698-seguridad-usuarios-abusivos#> se indica cómo bloquear seguidores, dejar de seguir a alguien o hacer que los tweets estén protegidos o sean privados.

- **Google+** propone varios pasos acerca de cómo informar del uso inadecuado de la red. En [https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref\\_topic=1698318](https://support.google.com/plus/answer/1253377?hl=es&ref_topic=1698318) las indicaciones están armadas para trabajar tanto desde una computadora como desde un teléfono celular.
- En **Blogger**, plataforma de blogs de Google (habitualmente con la denominación Blogspot), deben fijarse en la barra superior, donde dice "Informar sobre mal uso". En algunos de estos blogs, en especial aquellos que efectivamente tienen contenidos discriminatorios, puede suceder que quienes subieron el material hayan eliminado esta barra. En ese caso, deben ir a Blogger.com. Allí, en el pie de página, seleccionar "Ayuda" y una vez allí, de nuevo en el pie de página, hacer clic en "Envíenos un mensaje".
- En el caso de **Microsoft**, al pie de página puede verse la opción: "Reportar abuso". Allí pueden escribir la denuncia y enviarla desde el formulario creado por la empresa para tal fin.
- En **Sónico** deben ir a "Términos Legales" y, una vez allí hacer clic en "Centros de denuncias" y seguir los pasos que se indican.
- En el caso de **Taringa!** deben dirigirse al pie de página donde dice: "Denuncias". Allí encontrarán qué casos pueden denunciar y la línea directa para hacerlo.
- En **Yahoo!** deben ir a "Condiciones del servicio" y allí hacer clic en "Reportar abusos".

### **Discriminación u hostigamiento por orientación sexual o por identidad de género**

Nos parece imprescindible afirmar que abordar la discriminación por orientación sexual o identidad de género implica rescatar el significado profundo de convivir en una sociedad plural y poner en valor la diversidad. Esto contribuye a poder superar esa idea acerca de que debemos "tolerar" lo diferente, a valorar de manera positiva la multiplicidad de formas en las que las personas nos manifestamos, pensamos, actuamos y amamos.

El sistema educativo y las escuelas desempeñan un rol fundamental en la efectivización de la ampliación de derechos propuesta por las leyes nacionales en relación con la Identidad de Género y la Educación Sexual Integral. Desde este Ministerio, el Programa de Educación Sexual Integral produce materiales y realiza formaciones, encuentros, talleres para garantizar la aplicación de estas leyes en el ámbito educativo.

Lamentablemente, debemos reconocer que la discriminación y el acoso por orientación sexual o identidad de género están presentes en la vida cotidiana de las escuelas. Estas acciones, además del



*Consejo Federal de Educación*

maltrato que conllevan, afectan también el derecho a la educación, y se convierten en motivo de abandono escolar.

Al respecto un documento del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) sostiene:

Cotidianamente, en las diferentes instancias del sistema educativo, las niñas, los niños y adolescentes trans se ven expuestos y expuestas a la humillación y discriminación que implica la exhibición en listas de alumnos y alumnas, como así también en otras herramientas administrativas, de una identidad que no las o no los representa. Esta violencia institucional funciona como legitimadora de otras violencias que terminan forzando la deserción educativa, entre otras formas de exclusión social que resulta urgente revertir. (INADI, s/f)

Lo importante es que la diversidad, en ningún caso debe implicar situaciones de discriminación, acoso, exclusión ni rechazo.

Para lograr este objetivo, desde las escuelas es imprescindible:

- Trabajar por la valoración positiva de las diferencias (en sentido amplio, esto es: en relación a identidad de género, orientación sexual y también respecto de cualquier otra).
- Promover la interacción entre compañeros y compañeras, basada en el respeto y la empatía.
- No menoscabar ni minimizar el sentimiento de quienes son sujetos de bromas o discriminación y, en cambio, tener una actitud de escucha y empatía hacia ellos. Es necesario que las personas adultas se comprometan a resolver la situación.
- Construir espacios de reflexión en torno al respeto a la diversidad y la no discriminación y a las categorías con que se nombran.
- Comprender que el momento en que cada chico o chica decide hablar acerca de su identidad de género o su orientación sexual debe ser respetado. Por ello, es muy importante trabajar con las personas adultas -docentes, familias- en torno a que acelerar o presionar el proceso según los tiempos de los mayores no es lo adecuado. También es conveniente trabajar acerca de que la o el estudiante no tiene la obligación de comunicar su identidad de género o su orientación sexual si no es su deseo.
- No naturalizar chistes, bromas, sobrenombres que estigmaticen, ofendan, degraden, agredan a las personas por su orientación sexual o identidad de género, interviniendo en la situación para evitar que persista.
- Incluir en las normas de convivencia institucionales el respeto a la diversidad y la identidad de género.



*Consejo Federal de Educación*

- Respetar el derecho de adolescentes, jóvenes o adultos trans de ser llamados por el nombre que desean, tal como establece el artículo 12 de la Ley 26.743 de Identidad de Género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans accedan a los baños de la escuela de acuerdo con su identidad de género.
- Acordar y posibilitar que las personas trans concurren a las clases de educación física de acuerdo con su identidad de género, en caso de que en ellas se mantenga la división por género.
- Trabajar con las familias para ayudarlas a acompañar a sus hijas e hijos a fin de ayudar a fortalecer su autoestima; y siempre respetando sus decisiones.



*Consejo Federal de Educación*

## **SEGUNDA PARTE**

### **PRESENTACIÓN**

Esta segunda parte de la Guía pretende brindar herramientas para la intervención en situaciones excepcionales que pueden ocurrir en la escuela o fuera de ella, pero que se terminan presentando en el escenario escolar.

La escuela es parte integrante y con un rol muy importante en las diversas comunidades que habitan todo el territorio de nuestro país. Es posible también que la escuela como espacio de expresión de un Estado presente desde las políticas públicas, sea uno de los lugares al que niñas, niños, jóvenes y adultos recurren para compartir sus problemas; y sabemos que en muchas ocasiones encuentran respuestas que van más allá de la propia especificidad escolar.

En este sentido es importante destacar la función indelegable que cumple el sistema educativo en el marco del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Función que lleva adelante junto a otros organismos estatales y de la sociedad civil.

Por eso, creemos importante reconocer que es mucho lo que se hace en las escuelas en función de la construcción de una mejor convivencia y de la protección y promoción de derechos de niñas, niños y adolescentes, pero al mismo tiempo, debemos asumir que la escuela no puede hacer todo sola.

Muchas demandas sociales pueden ser respondidas desde la articulación con otros actores sociales, sobre todo cuando la complejidad de los problemas demanda la conjunción de saberes y de políticas públicas desde diversos ámbitos.

Desde este marco, les ofrecemos en esta segunda parte de la Guía diversos modos de responder a problemas complejos y excepcionales pero que -no obstante- deben ser pensados, discutidos y trabajados en cada escuela y por cada docente.

Encontrarán entonces, un primer apartado donde se desarrollan algunas orientaciones para actuar frente a situaciones de violencia que pueden irrumpir en el escenario escolar; y, por otro lado, se presentan distintas formas de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y sus posibles abordajes.



*Consejo Federal de Educación*

## **SITUACIONES DE VIOLENCIA QUE INVOLUCRAN A ESTUDIANTES Y DOCENTES**

### **De estudiante a docente**

En la primera parte de la Guía se hace mención a la construcción de una autoridad democrática, en relación con el lugar de asimetría que debe ocupar la persona adulta. En algunas ocasiones, esta relación asimétrica y de respeto mutuo se ve afectada al quebrarse el vínculo por agresiones de una o un estudiante hacia el o la docente. Estas situaciones de agresión, lejos de ser individuales, afectan a todo el grupo y a la institución. El cuidado es para todos los que forman parte de la vida cotidiana de la escuela; por eso, las acciones y políticas de cuidado institucionales deben tener en cuenta a las personas adultas de la escuela. Frente a la complejidad de estas situaciones, se recomienda:

- Contener al / la docente que sufrió la agresión y brindarle el apoyo que necesita por la situación que atraviesa.
- Contener al estudiante, poner en palabras la situación; y conversar acerca de lo ocurrido, a nivel grupal e institucional, según corresponda, evitando los detalles y la estigmatización de niñas, niños y adolescentes.
- Evaluar los pasos a dar junto con los Equipos de Orientación.
- Evaluar la necesidad de realizar una convocatoria de profesionales de las autoridades de aplicación de la Ley 26.061.
- **Convocar al Consejo Escolar de Convivencia y analizar las sanciones educativas que correspondan, según el Acuerdo Escolar de Convivencia en el Nivel secundario o los Acuerdos de Convivencia de cada institución en otros niveles.**

### **De docente hacia estudiante**

Rigen en este caso las mismas consideraciones mencionadas en otros apartados en relación con la intervención en los grupos y la importancia de poner en palabras lo acontecido. Es fundamental recuperar la centralidad del respeto en la construcción de todos los vínculos. Asimismo, se sugiere el trabajo conjunto con los Equipos de Orientación.

Respecto de la actuación con la o el docente, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente, reglamentos generales, etcétera).

En todas las situaciones, es importante la comunicación a la familia de las niñas, los niños o adolescentes afectados, y el registro por escrito de lo sucedido. Conviene no olvidar en esta instancia el trabajo acerca de las causas o situaciones que condujeron a ese desenlace.



*Consejo Federal de Educación*

### **Situaciones de violencia entre personas adultas (docentes, no docentes, familias)**

Cuando un docente u otro trabajador o trabajadora de la escuela sea objeto de alguna conducta que afecte su integridad dentro o fuera del establecimiento, como consecuencia del desarrollo de su actividad profesional, deben tomarse medidas para su protección. Este criterio es muy amplio; a modo ilustrativo, señalamos algunos: conductas intimidatorias, violencia física, vandalismo.

Ante una agresión se debe procurar mantener la calma, tratando de contener la situación y, de no ser posible, solicitar ayuda. **El auxilio y la presencia de colegas u otras personas adultas** de la entidad cumple la función de ayudar a contener o disuadir la situación de violencia. Asimismo, esa presencia permitirá posteriormente, ofrecer testimonio de lo observado.

De presentarse alguna persona adulta exaltada que amenaza a alguien del personal directivo, docente o no docente de la institución, exigiendo una entrevista, se propone seguir una serie de pasos:

1. Evitar que la persona exaltada o amenazante se encuentre con la otra persona que busca, mediante la intermediación de más de otro adulto-
2. Mantener la calma, explicando pacientemente que de ese modo es difícil dialogar y que se buscará dar una respuesta.
3. Tratar de mantener la escena lejos de la presencia del alumnado.
4. Proponer para otro momento, una entrevista con una autoridad escolar, asegurando que a través del diálogo se puede encaminar la solución del conflicto.
5. En caso de no ser posible y de que la persona no logre calmarse, comunicarse con las autoridades educativas, autoridades locales (según jurisdicción, recursos y actores presentes en la localidad) de modo que puedan colaborar con la resolución del conflicto.

Frente a un hecho violento, habrá que actuar para contener a la persona adulta agredida y evitar una futura situación similar: Garantizar la atención médica si fuera necesaria.

- Contener al docente que ha sido destinatario de la agresión, brindarle apoyo con los Equipos de Orientación con que cuente la jurisdicción.
- Elaborar junto a los Equipos de Orientación (en caso de que existan en la jurisdicción, región, distrito, etcétera) un plan de trabajo para abordar en forma institucional esta situación y poder reflexionar acerca de los modos de resolver conflictos entre todas las personas que participan en la vida escolar.
- Registrar lo acontecido en un acta, donde en lo posible se identifiquen testigos de la situación.
- Comunicar lo sucedido a la vía jerárquica superior.
- El o la docente podrá actuar libremente para iniciar las medidas legales que correspondan.



*Consejo Federal de Educación*

Si los hechos se desarrollan entre docentes, se debe proceder de acuerdo con las normativas jurisdiccionales vigentes (por ejemplo, el estatuto docente).

### **Sospecha o presencia de armas en las escuelas**

Es necesario comenzar aclarando que la presencia de armas en las escuelas resulta un hecho extraordinario, en el sentido de que no forma parte de la cotidianidad del conjunto de las escuelas en la Argentina. De acuerdo con las investigaciones realizadas por el Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas, es un hecho poco frecuente y excepcional. Las autoridades de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes en cada jurisdicción son organismos gubernamentales cuya intervención es importante en este tipo de conflicto, porque garantizan el abordaje desde una perspectiva del derecho de la infancia (por ejemplo, los servicios de protección locales o zonales, los consejos de niñez, las defensorías o similares, según las jurisdicciones).

La escuela siempre debe trabajar las situaciones desde una perspectiva del cuidado de niñas, niños y adolescentes. Para nuestros marcos legales en temas de derechos, un niño, una niña o adolescente que porta un arma está en una situación de vulnerabilidad de sus derechos, esto implica un riesgo para él o ella y los demás; por lo tanto, es imprescindible la intervención adulta.

### **Cuando se sospecha que una alumna o un alumno tiene un arma de fuego en la escuela**

- Hay que convocarla o convocarlo a la dirección u otro espacio que no le permita el contacto con el resto del alumnado; siempre debe estar acompañado por más de una persona adulta y es importante que ella sea elegida por su capacidad de brindar confianza y "sostener" a las y los jóvenes.
- Paralelamente, es necesario convocar de inmediato a la familia (o referente adulto) y a la institución para el abordaje en conjunto (por ejemplo la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.061).
- Con respecto a las pertenencias del estudiante -como puede ser la mochila- se debe evaluar si es conveniente que las lleve en ese momento o se las alcance luego una persona adulta, ya sea docente, preceptor o preceptora.
- Mientras llega la familia y la institución convocada, se sugiere conversar con la o el estudiante. El tema no debe ser planteado como un delito, sino como una preocupación del plantel de la escuela acerca de la portación de armas y el riesgo que implica para él o ella y el resto de la institución. El estudiante deberá percibir por parte de las personas adultas una actitud de



*Consejo Federal de Educación*

cuidado hacia él o ella, sus compañeros y compañeras; y nunca un enjuiciamiento sobre su persona.

- La pertenencia en la que supuestamente tenga el arma deberá abrirla la familia de la o del joven, en presencia de adultos.
- En caso de que, en efecto, posea un arma de fuego será la fuerza pública correspondiente la que deberá retirar el arma de la escuela.

### **Cuando un o una estudiante muestra el arma de fuego a un o una docente**

Cuatro reglas básicas para proceder ante la presencia de un arma:

- Considerar a todas las armas como si estuvieran siempre cargadas.
- Intentar convencer a la o el estudiante de que apunte el arma hacia un mueble de madera o piso de madera, una mochila con libros, para sacar de la trayectoria de un posible disparo a alumnos o profesores.
- Pedirle que saque el dedo del gatillo.
- Sugerirle que deje el arma sobre una superficie horizontal, de donde no pueda caerse.

Recién en ese momento se puede evacuar el aula o retirar al o la estudiante y llamar a la familia u otro adulto responsable. Se debe convocar a la fuerza pública que corresponda para que retire el arma de la escuela. Además es necesario contactarse con la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.061 para la contención y trabajo conjunto con el o la estudiante.

### **Presencia de armas blancas u otros elementos que puedan transformarse en armas blancas**

Definir en esta Guía qué es un arma blanca resulta complejo, porque varios útiles escolares que son requeridos a los alumnos por sus docentes -tijeras, punzones, compases, trinchetas -pueden transformarse en elementos que hagan daño. Por esta razón, siempre es importante, desde el hacer docente, enseñar a las y los estudiantes a usar estos útiles en relación con el cuidado propio y para con los otros.

Pero ¿qué sucede si un estudiante hace uso de alguno de estos útiles como un arma e intenta agredir a un compañero? ¿Qué se debe hacer en estos casos?

- Es importante poder tranquilizar a la o el estudiante y apartar al resto de los alumnos de la escena; más de una persona adulta debe acompañar la situación.
- Paralelamente, un docente o más deben tranquilizar a la o el estudiante que fue agredido o agredida o amenazado/a.



*Consejo Federal de Educación*

- Mientras que el personal de la escuela se comunica con la familia del estudiante, se llama a la institución con la que se acordó trabajar este tipo de situaciones para que -junto con la escuela- garanticen el abordaje de la situación desde la perspectiva de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes.
- Es importante que cada institución defina qué elementos las y los estudiantes pueden llevar a la escuela y cuáles no -como un cuchillo o una sevillana-, aunque no las utilicen. Es necesario concientizar al estudiantado acerca de que algunos elementos que son en su función herramientas de trabajo NO deben utilizarse para hacer bromas.

Ante la presencia de un arma blanca, además, es necesario trabajar en forma articulada con el Equipo de Orientación Escolar; derivar la situación a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección de Derechos de la jurisdicción.

### **Trabajo pedagógico posterior con las o los estudiantes**

Cualquiera de las situaciones planteadas: que el estudiante mostró un arma, que se sospechaba que la portaba, que usó un elemento cualquiera como si fuera un arma blanca, o que haya llevado a la institución un elemento no permitido, **deben ser evaluadas en el marco de los acuerdos escolares de convivencia, porque es una transgresión muy grave.** En este sentido, la firmeza que muestren las personas adultas permitirá que chicos y jóvenes vayan tomando consciencia de la escala de lo que es una travesura, una falta leve y un acto gravísimo donde están en riesgo la vida propia y la ajena, y esto los llevará a ir adquiriendo responsabilidad en sus actos.

De todos modos, estas situaciones se deben derivar a la autoridad de aplicación del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de niños, niñas y adolescentes de cada jurisdicción, para que pueda trabajar con las familias la vulnerabilidad en la que se encuentra la niña, el niño o adolescente que porta un arma.

Se deberá planificar desde lo institucional -junto con el Equipo de Orientación- cómo trabajar con la comunidad educativa, más allá del episodio puntual, las nociones de cuidado, ya que, entre otras, es importante reflexionar acerca de las posibilidades de acceso a las armas por parte de niños, niñas o adolescentes, casos que en muchas ocasiones se dan dentro de los hogares, por naturalización o descuido de las personas adultas. Por ello, es necesario acordar con las familias cómo se ejerce la responsabilidad del cuidado.

Luego de la contención y tratamiento personalizado que reciba el o la estudiante que haya llevado el arma, ya sea para demostrar o aparentar poder sobre sus compañeros, para buscar afinidad e inclusión a algún grupo o para efectivamente utilizarla contra sus pares, es importante observar que esas situaciones -por lo general, diferentes en cuanto a peligrosidad y frecuencia-, o que tienen en común es



*Consejo Federal de Educación*

que **la presencia del arma no es un hecho aislado de las relaciones, los vínculos y la convivencia que caracteriza a las y los estudiantes de esa comunidad y por ello el caso no debe ser tratado de manera aislada del grupo en el que ocurrió.** Es decir, si bien las creencias y los comportamientos de los estudiantes se originan principalmente en el entorno social y afectivo más directo -su familia-, estos se retroalimentan y moldean a partir de la relación que mantienen con sus pares en el aula. Por eso, como se dijo en un comienzo, la familia será la primera en ser convocada, pero es necesario pensar en una segunda instancia de reflexión grupal, para poder trabajar en torno a las condiciones de emergencia que dieron lugar a ese hecho de altísimo riesgo.

Se propone la realización de talleres y jornadas de reflexión e intercambio grupal, a fin de pensar acerca del respeto por la diversidad, la aceptación del otro y las formas de resolución pacífica de conflictos.

#### **EL ANTES, EL DURANTE Y EL DESPUÉS EN RELACIÓN CON SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

Si bien existe un marco legal claro, que aporta seguridad jurídica en lo que se refiere al respeto y la defensa de los derechos de todo el personal presente en la escuela, es importante reconocer que los instrumentos jurídicos no bastan. Es tarea de todas las instituciones y de los actores sociales que se encargan de velar por la protección de la infancia y la adolescencia trabajar a favor de ese objetivo desde el lugar de cada uno y cumpliendo con las responsabilidades específicas del rol que desempeña.

En este sentido se le reconoce a la escuela un rol particular, **principalmente por la tarea de educar a niños, niñas y adolescentes en la concepción de que son sujetos de derecho**, tanto en lo curricular como en la manera de transitar la experiencia educativa. Y también porque, gracias al contacto cotidiano con niños, niñas, adolescentes y familias, **tiene la posibilidad de identificar antes que otras instituciones, muchas de las situaciones de riesgo por las que atraviesan sus estudiantes.**

De allí la importancia de trabajar a fin de hacer efectivos los derechos establecidos y promoverlos tanto en la institución como en la sociedad; y también para restaurar su vigencia cuando son vulnerados.

**Dada la complejidad de la cuestión referida a los derechos de la niñez y la adolescencia, claramente se trata de una tarea que las instituciones educativas no pueden asumir en soledad. Por ello es necesaria su articulación con otros sectores del Estado y de la sociedad, de manera tal que se conforme una red a nivel federal, jurisdiccional y local, en el marco de la construcción y**



*Consejo Federal de Educación*

### **consolidación de los Sistemas de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se establecen en el artículo 32 de la Ley 26.061.<sup>15</sup>**

Asimismo, la ley 26.206 de Educación Nacional, particularmente el artículo 82 especifica: "Las autoridades educativas competentes participarán del desarrollo de sistemas locales de protección integral de derechos establecidos por la Ley N° 26.061, junto con la participación de otros organismos gubernamentales y no gubernamentales y otras organizaciones sociales".

La concepción que se plantea conlleva la necesidad de un reposicionamiento docente y de las instituciones que permita dar respuestas específicas y articuladas a estas problemáticas reconocidas como legítimos desafíos. **Es cierto que actuar de acuerdo con estos paradigmas podría movilizar fuertemente aspectos del rol tradicional docente algunas formas de trabajo de las escuelas, en tanto institución que, en ocasiones, se repliega sobre sí y no se abre a la construcción puertas afuera**

#### **ANTES**

Se trata sobre todo de tener presente el rol de la escuela en la **promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes** sin que se hayan dado situaciones de vulneración de estos derechos. Se trataría principalmente, de brindar atención a los factores que protegen a niñas, niños, personal docente, no docente y a la institución, frente a este tipo de problemáticas.

Como acciones concretas que la escuela desarrolla en este sentido, nos parece oportuno mencionar:

- La reflexión dentro de las instituciones acerca del enfoque de derechos de la infancia y la adolescencia y respecto al ejercicio del rol del adulto en los contextos actuales.
- El trabajo curricular en torno a los contenidos referidos a los derechos de la infancia y la adolescencia, atendiendo en particular a aquellos vinculados con el cuidado del cuerpo, el derecho al buen trato, a la expresión y a ser escuchados en los asuntos que los involucran, entre otros.
- La programación de talleres y de grupos de reflexión entre integrantes de la comunidad educativa, orientados a las familias, para abordar la problemática de la vulneración de derechos; y revisar en esos espacios, conceptos e ideas presentes en la sociedad que son directa o indirectamente propiciadores de esa vulneración.

---

15 Artículo 32. CONFORMACIÓN. El Sistema de Protección Integral de Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes está conformado por todos aquellos organismos, entidades y servicios que diseñan, planifican, coordinan, orientan, ejecutan y supervisan las políticas públicas, de gestión estatal o privadas, en el ámbito nacional, provincial y municipal, destinados a la promoción, prevención, asistencia, protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece los medios a través de los cuales se asegura el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, demás tratados de derechos humanos ratificados por el Estado argentino y el ordenamiento jurídico nacional.



*Consejo Federal de Educación*

- El trabajo sobre el **vínculo docente-estudiante**: especialmente en lo referido a la consideración de la niña o del **niño como sujeto de derecho y a la construcción de un vínculo asimétrico en el que la confianza permite a los y las estudiantes encontrar espacios adecuados de diálogo y de ayuda donde acudir cuando lo necesitan.**
- **La disposición permanente de las personas adultas a una escucha y una mirada atentas y cuidadosas de lo que ocurre tanto en el ámbito escolar como de aquellas que, llegando de afuera son comentadas o difundidas en la escuela, por medio de distintos canales de comunicación formales o no.**

## **DURANTE**

Este tiempo se inicia cuando se presentan señales de la posible existencia de alguna vulneración de derechos de la infancia y la adolescencia, y requiere toda la atención de las personas adultas, frente a la problemática de su identificación.

Un ambiente de diálogo y confianza facilita la formulación del pedido de ayuda por parte de niños, niñas y adolescentes. Otras veces, es necesario prestar atención a señales muy diversas.

Para identificar la existencia de maltrato en esta Guía se sugiere, ante todo:

- **Observar, escuchar atentamente**: nuestra capacidad de ayuda depende de una buena observación, entendiéndolo por esto intensificar una mirada con cuidados hacia el niño, la niña o la y el adolescente, y mantenerla en diferentes momentos y situaciones -la clase, el recreo, etcétera-, prestando atención a su aspecto externo, las relaciones con sus pares y con otros adultos, la asistencia al colegio o los contactos con la familia.
- **Conocer e interesarse** por la situación de vida que está atravesando la niña o el niño, y su contexto familiar y social.
- **Compartir información con otros y otras docentes** para poder pensar en equipo, siempre con el cuidado que implica el respeto a la privacidad.

En los materiales donde se trabajan situaciones referidas a vulneración de derechos suelen presentarse listados pormenorizados de diferentes indicadores a nivel físico, de la conducta y de la vida escolar. Los indicadores son pistas que nos orientan para comprender lo que le sucede al alumno o a la alumna.<sup>16</sup> Un solo indicador o varios, por sí mismos, no evidencian en todos los casos vulneración de derechos, pero pueden ponernos en alerta. Es decir, ningún indicador de manera aislada es suficiente

---

<sup>16</sup>Sugerimos la lectura de *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*. Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010.



*Consejo Federal de Educación*

prueba de la existencia de vulneración de derechos, así como un mismo indicador puede remitir a problemáticas distintas. Por lo general, se presentan más de uno; por lo que se requiere una valoración global que incluya también el contexto.

De todos modos, es importante tener en cuenta que **no es tarea de la o del docente la determinación cabal de la existencia o no, por ejemplo, del maltrato infantil intrafamiliar.**

Sí lo es trabajar en forma preventiva sobre el tema, la detección precoz y dar intervención frente a la presunción, a los equipos profesionales especializados en la problemática. En esta cadena, el lugar que ocupa el o la docente es fundamental, ya que puede llegar a ser la llave que permita ver una problemática que permanecía oculta.

En el caso de identificar que un niño, una niña o adolescente está siendo vulnerado en sus derechos, se sugiere considerar los siguientes puntos:

- Registrar los sentimientos que genera el conocimiento de este hecho.
- Buscar cooperación, en primer lugar dentro de la institución educativa, para trabajar en equipo.
- Buscar, cuando se considere necesario, la colaboración de otras instituciones o profesionales. Probablemente, exista una red de recursos a nuestro alcance a la cual apelar.
- Es preciso **tener mucho cuidado de no estigmatizar a los y las estudiantes** ni a sus familias y mantener una actitud empática hacia el sufrimiento de la niña, del niño o del o de la adolescente. Tener en cuenta que no se pretende juzgar, sino protegerlos y orientar a sus familias. Se debe ser consciente de que se trata de una situación problemática de la que rara vez pueden salir sin ayuda.
- Recordar que nuestra **responsabilidad** como docentes es **asumir un rol en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, y que estamos obligados a intervenir no solo por razones éticas y sociales, sino también legales.**
- **No es función de la o del docente verificar la existencia de signos de daño en el cuerpo del alumno o alumna**, porque esta es una tarea del sistema de salud o del organismo pertinente en cada jurisdicción y porque además, hacerlo llevaría a una innecesaria doble victimización, o sea: exponerlo una y otra vez a una situación dolorosa.
- Respetar el derecho de la o del estudiante de elegir a quién desea contar su problema.
- Los efectos del develamiento: existe la posibilidad de que aparezcan recriminaciones y amenazas e incluso represalias del agresor o agresora hacia el niño, la niña o adolescente por haber hecho pública la situación. Los pasos a seguir fuera de la escuela deben evaluarse institucionalmente para que las decisiones tomadas reflejen el compromiso de los miembros de la escuela. Debemos tener en cuenta que muchas familias tienden a "cerrarse" al percibir que los



*Consejo Federal de Educación*

hechos han sido descubiertos. A veces, incluso, para defenderse, hacen que el niño o a la niña abandonen la escolaridad, o culpan a otras personas por lo ocurrido.

### **Cómo conversar con las niñas, los niños y adolescentes**

- **Ofrecer un ámbito personalizado en el que la niña o el niño afectado pueda conversar y se sienta con protección.** Tener en cuenta que muy probablemente esté transitando una situación traumática y necesita **ser contenido con calidez y respeto por alguien que acepte sus silencios y el grado de acercamiento que él o ella quieran.** Su lenguaje no verbal -por ejemplo, su actitud corporal- nos dará señales acerca del modo y la proximidad con que desea compartir la información. En todo momento se sugiere **evitar las manifestaciones de desagrado y de reprobación que el relato pueda producirle a quien escucha.** Es necesario afirmar que las víctimas de malos tratos muy rara vez mienten o inventan acerca de estos temas. Por ello, es importante expresarles que creemos en su relato y decirles que es bueno contar las cosas que nos pasan, porque así se facilita la posibilidad de recibir ayuda. A este respecto, es un buen acercamiento hablar en primera persona, usando una expresión como "A mí también me ayuda conversar acerca de lo que me sucede".
- **Albergar los afectos en juego.** Diversos sentimientos, como la vergüenza, la humillación o la confusión pueden dificultar el diálogo y requieren por parte de quien escucha una actitud muy comprensiva. La experiencia muestra que es frecuente que niñas y niños que sufren maltrato se sientan culpables de la situación, por ello **es conveniente transmitirles la idea de que no son responsables de lo que ocurre.** Asimismo, es fundamental manifestarles que la información que nos proporcionen se utilizará para su protección, con el máximo de discreción y prudencia posibles y explicarles con claridad - siempre de acuerdo con su edad y grado de madurez- los pasos que se seguirán, dialogando con ellos o ellas acerca de las dificultades que podrían presentarse y brindándoles la seguridad de que no se los va a dejar solos o solas para afrontar su problema.

Si bien es importante no minimizar lo ocurrido, se debe prestar atención para no magnificar la gravedad de la situación, sobre todo en presencia del afectado, para evitar que se angustie más. Es preciso transmitirle que muchos otros niños y otras niñas atraviesan una situación de este tipo.

Por otra parte, es necesario tener presente que relatar lo sucedido es doloroso para quien lo cuenta. También, ser consciente de que puede sentir que está "delatando a alguien" o revelando un "secreto". **Sería importante trabajar con él o ella en torno a la idea de que en realidad, al contarlo, está**



*Consejo Federal de Educación*

**ejerciendo su derecho a vivir sin violencia; y que, por otra parte, el pedido de ayuda facilita la intervención externa y de ese modo, contribuye a evitar que el problema se agrave.**

### **Registrar los hechos**

Al terminar la conversación con el estudiante afectado, es importante que se efectúe un registro escrito de lo escuchado para evitar que el niño o la niña sea sometido a repetir lo sucedido -con el consiguiente dolor que revivirlo le pudiera provocar, o sea: revictimizarlo-frente a otras personas (director, directora, supervisor, supervisora, etcétera) o que el relato se tergiverse. Es necesario que se deje constancia de los datos que puedan ayudar en decisiones futuras. . Esto, independientemente de que exista en la normativa institucional una indicación acerca de documentar esta clase de hechos en un acta. En tal caso, el acta deberá registrar la información sin profundizar en pormenores colaterales, como una medida de precaución tendiente a cuidar el derecho a la intimidad de la alumna o del alumno.

Se sugiere registrar palabra por palabra, con exactitud, aquellas que haya manifestado la niña el niño o adolescente, de manera tal que no se incorporen al registro algunas interpretaciones de quien escribe que puedan modificar los hechos relatados.

### **Acerca de "la denuncia"**

El acto de exposición o denuncia -ya sea ante la Autoridad de Aplicación de la Ley 26.961 o ante estamentos judiciales- tiene como objetivo detener la vulneración de derechos que pudiera estar sufriendo el niño o la niña.

Cuando el tema es grave y grande el riesgo de la víctima, la denuncia judicial es una estrategia de intervención necesaria.

Es necesario saber que la exposición o denuncia **debe hacerse en forma simultánea ante la Autoridad de Aplicación de la Ley de Promoción y Protección Integral de Derechos y ante la Justicia.**

Si el alumno o la alumna explicita quien es el autor o la autora del hecho puede mencionarse diciendo algo así como: "El alumno o la alumna dice que

En algunas jurisdicciones existen normativas o protocolos de actuación) que establecen que una vez que la institución escolar informa a las autoridades educativas acerca de una supuesta vulneración de derechos, las denuncias las realizan las autoridades o los equipos técnicos del propio sistema educativo.

**Ante la posibilidad de una contradenuncia, es importante recordar, en función del cuidado de la persona adulta denunciante, que no se puede ejercer acciones legales sobre alguien por hacer aquello a lo que está obligado jurídicamente. Esto se aplica en el caso del docente que interviene cuando una niña, un niño o adolescente está sufriendo vulneración de sus derechos**



*Consejo Federal de Educación*

### **El después**

Se debe tener en claro que este tipo de problemáticas requieren un trabajo permanente. El problema no se soluciona mediante una sola intervención: es necesario que la institución acompañe el proceso posterior, tanto del o la estudiante a quien se le han vulnerado sus derechos, como de sus compañeros y compañeras (que se sentirán movilizados si el tema se hizo público). **También hay que considerar especialmente el apoyo y acompañamiento que se le debe brindar al o la docente que tomó la iniciativa.** Por otra parte, debemos decir que no es necesario que toda la institución (alumnas, alumnos, docentes y no docentes) estén al tanto de los detalles de la situación, ya que muchos aspectos pertenecen a la intimidad de la persona afectada. El criterio básico es el de tomar siempre en cuenta el carácter indivisible e integral de los derechos de la infancia y la adolescencia para pensar las acciones que se van a emprender. Es decir, para preservar un derecho no se puede vulnerar otro. En otras palabras, para evitar el daño producido por el maltrato no se puede atentar contra la privacidad.

### **Actuar en red**

En esta etapa de la intervención ante esta clase de hechos, **el trabajo en red es fundamental** ya que a través de las articulaciones con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales se garantiza el abordaje integral de esta compleja problemática. Por ejemplo, si al niño, la niña o adolescente afectado lo atienden en el sistema de salud es importante que exista un trabajo articulado con el cuerpo de profesionales de áreas vinculadas con el tema (psicólogos, etcétera). De esa manera, se da curso al seguimiento y se evita que la derivación se traduzca en un "desentenderse" del problema. Las instituciones de los ámbitos de Salud, Infancia y Justicia deben ser aliadas imprescindibles a la hora de pensar abordajes integrales.

### **Cuando la vulneración de derechos ocurre en la escuela**

Al igual que con el maltrato intrafamiliar, si el maltrato o abuso es padecido dentro de la escuela, puede ser que se conozca a través del niño, la niña o adolescente, por medio de las mismas vías que se han señalado anteriormente en este material. En ocasiones, las señales -como cambios de conductas, etcétera- son percibidas en el hogar por las familias. En otras, los mismos docentes pueden notar señales inquietantes.



*Consejo Federal de Educación*

### **Sugerencias para actuar. ¿Qué puede hacer la escuela?**

Partiendo de la premisa de que cada caso es particular, se debe considerar que hay principios que pueden orientar las acciones con el fin de garantizar el cuidado de los intereses de la infancia y la adolescencia. Basándonos en esos principios, se sugieren algunas ideas:

Ante la sospecha de maltrato o abuso dentro de la escuela, es importante tener en claro que se trata de un problema del cual las personas del cuerpo directivo de inmediato deben haber sido informadas acerca del hecho; y que la primera cuestión es cómo **garantizar el cuidado de todas y todos, en especial, de niñas, niños y jóvenes de la institución.**

Si se trata de una inquietud o sospecha y no se tiene constancia de la existencia de la situación de maltrato o abuso, una manera de cuidar la integridad de niñas, niños y jóvenes es a través de la inclusión de la figura de un tercero en los espacios y tiempos de trabajo del posible agresor con los alumnos. De esta forma -hasta tanto se aclare si la situación ha existido- se cuida también al docente del que se sospecha, ya que acusar equivocadamente una conducta a una persona que no la ha cometido puede provocar un daño de difícil reparación.

De confirmarse la sospecha, además de tomarse las medidas necesarias para la exclusión del o la agresora del contacto con el alumnado, sugerimos abordar la situación en una reunión especialmente programada para ese fin, con el personal de la institución. **Se trata de abrir canales de información y espacios de reflexión, formales y confiables, que contrarresten las informaciones "de pasillo", que dan lugar a versiones distintas. Este marco es el que permitirá diseñar estrategias a nivel institucional.**

Es importante en esta reunión mantener el cuidado de la información que se brinda sobre la persona aludida párrafos anteriores, para no revictimizar a alumnos y alumnas que puedan estar afectados.

Otro paso importante será comunicar a las familias que la escuela aceptará lo que la Justicia y los actos administrativos determinen, incluso si esto implica la separación del cargo de la persona acusada si los hechos así lo prueban.

**Un mensaje central en esta intervención de la escuela es actuar demostrando ese es un espacio confiable, capaz de cuidar a niñas, niños y adolescentes, aun cuando las conductas individuales de alguna persona adulta hayan vulnerado derechos de la infancia y la adolescencia.** Podrán preguntarse en este punto cómo poder hacerlo. En primer término, diferenciarse del agresor, escuchar al niño o a la niña y a su familia, desarrollar estrategias para que no se vuelvan a producir hechos similares y, sobre todo, eliminar el silencio encubridor y reemplazarlo por propuestas educativas que aporten herramientas para reflexionar.

**Con compromiso, decisión y creatividad la escuela puede hacer mucho en pro de la reparación del daño causado a la niña, al niño o adolescente.**



*Consejo Federal de Educación*

### **Algunos cuidados que se deben tener en cuenta:**

- No negar ni encubrir la situación minimizando la posibilidad de que los hechos sean reales. Con esta conducta, estarían incumpliendo con la obligación del funcionario público (Ley Nacional 24.417, Protección contra la violencia familiar, art. 2).
- No confrontar al niño o niña con el supuesto agresor para que ratifique su denuncia ni para que acepte sus disculpas. Actuar así puede generar un daño adicional porque estaríamos confrontándolo con un adulto -peor aún si es un docente o un familiar allegado que tienen poder- que va a saber defenderse con más habilidad; y frente a quien la niña, el niño o el joven se sentirá inferiorizado.
- No intentar mediar entre las partes. Cuando hay asimetría de poder no existe mediación justa; además si hay delito, no corresponde mediar.

## **ORIENTACIONES PARA LA INTERVENCIÓN EN SITUACIONES QUE VULNERAN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**

### **Maltrato infantil**

A través de esta categoría nos referiremos a diferentes situaciones propiciadas por parte de una o varias personas adultas<sup>17</sup> hacia niños, niñas y adolescentes, que perjudican su salud física o psicológica y ponen en riesgo su desarrollo integral, y constituyen una grave vulneración de sus derechos.

Según la Organización Mundial de la Salud, el maltrato hacia niñas, niños, o adolescentes es "Toda forma de maltrato físico o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder".

En la Argentina la legislación es clara y contundente: el maltrato y el abuso a niñas, niños y jóvenes está penalizado en el marco de la Constitución Nacional, por leyes nacionales y provinciales. **Como agentes de la educación, legal y éticamente, las y los docentes están obligados a actuar.**

**El maltrato infantil puede desarrollarse en contextos privados o públicos, pero siempre es una cuestión de interés público. Es decir, que el maltrato que ocurre en el hogar, que se denomina "maltrato familiar o intrafamiliar", aunque tenga lugar en el ámbito privado es algo sobre lo que se debe intervenir.**

---

<sup>17</sup>La persona adulta que maltrata puede ser cualquiera de las figuras que intervienen en los cuidados ambientales que un niño, una niña o adolescente requiere dada su situación de dependencia y su autonomía en constitución (padres, madres, abuelos, abuelas, maestros, maestras, religiosos, etcétera), además de otras personas que no forman parte del círculo cercano del niño o la niña.



*Consejo Federal de Educación*

La ley 26.061 de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes es precisa en ese sentido. Cualquier vulneración de los derechos de un niño, una niña o adolescente, ocurra en el ámbito público o privado, es un asunto de interés público. Lo ratifica el artículo 126 que en su inciso d) establece: **"los alumnos y alumnas tienen derecho a ser protegidos contra toda agresión física, psicológica o moral"**.

Asimismo, los artículos 9 y 30 de la ley 26.061<sup>18</sup> expresan **la obligación por parte de los agentes de educación, en tanto funcionarios públicos, de comunicar situaciones que vulneren o puedan llegar a poner en riesgo la integridad de las niñas, los niños y adolescentes**. También se encuentra enunciado (en concordancia con la ley 26.061) en el artículo 67 de la ley 26.206<sup>19</sup> de Educación Nacional y en el artículo 2 de la Ley 24417 de Protección contra la violencia familiar.<sup>20</sup>

### **Rol de la escuela**

Una de las características de la mayoría de las formas del maltrato infantil es el ocultamiento de los hechos, donde la niña, el niño, la niña o adolescente queda atrapado en pactos de silencio.

Frente a esto, la escuela en tanto lugar en el que se establecen vínculos estables y cotidianos, puede generar la condición de intimidad y confianza que un niño, una niña o adolescente requiere para que una persona adulta, externa a la familia se convierta en alguien al que puede dirigirse por necesidad de desahogar su sufrimiento o bien con la expectativa de que el maltrato se detenga.

**Desde el ámbito educativo, en casos de maltrato, la prioridad es la protección integral. No corresponde determinar quiénes son los responsables del maltrato ya que esa tarea les compete a otros organismos públicos.**

La escuela debe actuar educando, detectando, y articulando por medio de equipos profesionales especializados en la temática. **Se trata de una problemática de abordaje institucional. El o la docente no puede actuar en soledad, y es el equipo de supervisión, el equipo directivo, y los**

---

18Ley 26.061, art. 9. DERECHO A LA DIGNIDAD Y A LA INTEGRIDAD PERSONAL: "[...] La persona que tome conocimiento de malos tratos, o de situaciones que atenten contra la integridad psíquica, física, sexual o moral de un niño, niña o adolescente, o cualquier otra violación a sus derechos, debe comunicar a la autoridad local de aplicación de la presente ley".

Art. 30. DEBER DE COMUNICAR: "Los miembros de los establecimientos educativos y de salud, públicos o privados y todo agente o funcionario público que tuviere conocimiento de la vulneración de derechos de las niñas, niños o adolescentes, deberá comunicar dicha circunstancia ante la autoridad administrativa de protección de derechos en el ámbito local, bajo apercibimiento de incurrir en responsabilidad por dicha omisión".

19 Ley 26.206, art. 67: Los/as docentes de todo el sistema educativo tendrán los siguientes derechos y obligaciones, sin perjuicio de los que establezcan las negociaciones colectivas y la legislación laboral general y específica:

Obligaciones:

e) A proteger y garantizar los derechos de los/as niños/as y adolescentes que se encuentren bajo su responsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 26.061.

20 Ley 24.417, art. 2: Cuando los damnificados fuesen menores o incapaces, ancianos o discapacitados, los hechos deberán ser denunciados por sus representantes legales y/o el ministerio público. También estarán obligados a efectuar la denuncia los servicios asistenciales sociales o educativos, públicos o privados, los profesionales de la salud y todo funcionario público en razón de su labor. El menor o incapaz puede directamente poner en conocimiento de los hechos al Ministerio Público.



Consejo Federal de Educación

**equipos de apoyo y orientación los que deben ofrecer el respaldo y la contención para las intervenciones.**

### **¿Cómo se manifiesta el maltrato infantil?**

Entre las formas de maltrato infantil que pueden hacerse visibles en el ámbito educativo se encuentra el maltrato intrafamiliar. Existen varias clasificaciones de este tipo de maltrato, en las que se describen las siguientes manifestaciones:<sup>21</sup>

- Maltrato físico.
- Maltrato psicológico o emocional.
- Abandono físico.
- Abandono emocional.
- Síndrome de Münchhausen, por poderes o por delegación.<sup>22</sup>

### **Algunas modalidades del maltrato infantil que pueden involucrar a otros actores sociales además de las familias**

En las últimas décadas se han incluido en la clasificación de maltrato infantil, otras formas que ocurren fuera del ámbito familiar, con o sin la participación de integrantes de ese círculo, y que resultan graves vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia. Este tipo de maltrato conlleva situaciones tales como:

- Sustitución de identidad.
- Inducción a la delincuencia.
- Explotación laboral.<sup>23</sup>
- Maltrato institucional.

### **Situaciones de violencia de género en el noviazgo**

En esta Guía nos referiremos a violencia o maltrato en el noviazgo como a todas aquellas formas de vincularse adolescentes y jóvenes que, por acción u omisión, implican instalar paulatinamente maniobras

---

21 Graciela Fuster y Gonzalo Musitu Ochoa (1993). Citado en: M. I. Bringioti, *Maltrato infantil*, Madrid, Miño y Dávila, 1999. A los efectos didácticos se han realizado algunas adecuaciones menores y se han agregado algunas manifestaciones de maltrato que han sido descriptas con posterioridad a la publicación mencionada. Para una lectura más exhaustiva leer *Maltrato infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y Adolescencia, Ministerio de Educación, 2010. [http://www.me.gov.ar/construccion/derechos\\_pub.html](http://www.me.gov.ar/construccion/derechos_pub.html).

22 Se entiende por Síndrome de Münchhausen la simulación de enfermedad en el niño o la niña por parte del padre, la madre o persona responsable del mismo, sometidos a continuas exploraciones médicas.

23 De acuerdo con la Convención de los Derechos del Niño, el Estado y la sociedad están obligados a proteger a niñas y niños de cualquier forma de trabajo infantil (artículo 4 de la Ley 26.364, sancionada en abril de 2008). Para la legislación argentina no todo trabajo realizado por adolescentes constituye un delito. Por ejemplo, a partir de los dieciséis años, un adolescente puede tener un puesto de trabajo asignado de acuerdo con la Convención de la Organización Internacional de Trabajo. El art 83 de la Ley de Educación Nacional 26.206 plantea que las instituciones educativas participarán en las acciones preventivas dirigidas a la erradicación efectiva del trabajo infantil que implementen los organismos competentes.



*Consejo Federal de Educación*

de dominación y de control sobre la otra persona que derivan, como consecuencia, en suprimirle derechos y producirle daños severos.

Las investigaciones en todas partes del mundo demuestran que las mujeres, las niñas y los niños constituyen la mayor población en riesgo de sufrir tratos abusivos. Podemos ubicar el origen del problema de la violencia hacia las mujeres -conceptualizado hoy como violencia de género- en la histórica discriminación que han sufrido y continúan padeciendo ella en las sociedades que avalan y reproducen culturas basadas en la inequidad entre mujeres y varones.

Las escuelas tienen la posibilidad de cumplir un rol muy valioso en esta problemática, orientando sus contenidos y sus prácticas hacia una educación para la igualdad, la conciencia crítica, la autoafirmación personal y el respeto de los derechos personales y colectivos, teniendo en cuenta que la violencia repercute tanto en quienes son sus testigos como en los ámbitos cercanos.

Desde esta perspectiva, educar para la igualdad y para la convivencia respetuosa implica enseñar a reconocer el atropello, otro; pero además, abrir en las escuelas tiempos, encuentros, ocasiones oportunas para hablar también acerca de lo que se siente; opinar sobre aquello de lo que no se habla, quitando el velo -develando- a lo que está oculto y hace daño. Es decir, un espacio confiable que ayude a pensar y reflexionar también en torno a las formas y creencias que circulan en el propio hogar y en el entorno social y que se han naturalizado.

**Poner en cuestión diferentes estilos de vinculación que se hacen presentes en las relaciones de pareja e identificar los procesos que intervienen en su generación puede ayudar a visualizarlos como modos aprendidos de interacción, que pueden ser modificados y constituir una elección en la medida en que se disponga de recursos para revisarlos.**

En este sentido, resultaría constructivo generar debate en torno a las diversas representaciones, expectativas y prácticas presentes en los vínculos de pareja actuales entre los y las adolescentes.

Estamos convencidos de que la escuela puede aportar a un cambio en aquellas las bases culturales que favorecen relaciones desiguales entre los géneros, revisando y modificando aquellas concepciones y prácticas que se inscriben en esas mismas matrices simbólicas; pero también promoviendo y resaltando todas las iniciativas orientadas a generar condiciones para la equidad de género y para reconocer el derecho de vivir una vida sin violencias.

Tal como se sostiene respecto a otras problemáticas se sugiere el diálogo con la afectada, brindar espacios de escucha, la intervención de profesionales de equipos de apoyo y orientación, en caso de ser posible. También se aconseja el acompañamiento de algún adulto responsable que pueda brindar contención y ayudar a la afectada a tomar las decisiones para que cese el maltrato.



*Consejo Federal de Educación*

Es pertinente además consultar en la línea 137 que atiende y orienta sobre casos de violencia y abuso sexual. Así mismo, Ministerio de Justicia de la Nación cuenta con una línea de trabajo sobre noviazgos violentos para adolescentes.

### **Situaciones de abuso sexual o presunción de abuso sexual**

Es una forma de uso excesivo de poder que consiste en la utilización de un niño, una niña o adolescente para satisfacer los deseos sexuales de una persona adulta, que produce connotaciones psicológicas y físicas adversas para quien la padece. Implica el involucramiento de niños, niñas y adolescentes dependientes o de desarrollo inmaduro en actividades sexuales que no son capaces de comprender, en las cuales no pueden prestar su consentimiento o que constituyen actividades que violan restricciones sociales. (Protocolo de Abuso Sexual Infanto-Juvenil. Resolución N° 904. GCABA).

Es importante aclarar que el abuso sexual infantil no implica necesariamente una violación. Existe toda una diversidad de conductas tales como el hostigamiento, el exhibicionismo, las humillaciones de carácter sexual, las intrusiones en la intimidad, los tocamientos, el hacer partícipes a niños, niñas o adolescentes en prácticas propias de la sexualidad adulta, etcétera.

También creemos necesario aclarar que hablamos de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes porque ellas y ellos constituyen la mayoría de la población escolar, pero por supuesto que también se debe intervenir en aquellas situaciones de abuso o presunción de abuso en relación con jóvenes y personas adultas.

La Educación Sexual Integral se encuentra totalmente ligada a la problemática del abuso sexual infantil y muchos de sus propósitos tienden a brindar herramientas para detectarlo y tender puentes que favorezcan la restitución de derechos vulnerados de niños y niñas afectados y del desarrollo de capacidades, recursos personales y de prácticas vinculares libres de coacciones, abusos y desmedros para la salud.

El reconocimiento y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, el desarrollo de subjetividades e identidades libres de cualquier forma de discriminación, el aprendizaje de capacidades de autoprotección y de cuidados mutuos, el ejercicio de vínculos con lugar para el afecto, el respeto y la consideración del otro y de la otra, la habilitación de recursos para la expresión, aprendizaje y desarrollo del mundo emocional, la apertura de espacios desde los cuales valorar y resguardar la propia intimidad y la intimidad compartida son, entre muchos otros, propósitos atinentes a la Educación Sexual Integral. Estos objetivos la hacen un territorio especialmente fértil para trabajar en contra de cualquier expresión de las violencias.

**Más allá del cumplimiento del deber legal que le cabe a cualquier funcionario público ante la problemática del abuso sexual infantil, resulta conveniente tener en cuenta algunas pautas que**



*Consejo Federal de Educación*

**faciliten la contención y un acompañamiento respetuoso al estudiante afectado como, por ejemplo, garantizar la privacidad y el derecho de niños, niñas y adolescentes de que se resguarde su intimidad desde el primer momento en el cual se pudiera sospechar la existencia de una situación de abuso.** Para ello, debe haber un cuidado especial en cada institución a fin de que la información sobre el posible abuso solo sea conocida por aquellos actores de la escuela que intervendrán en la situación; y no sea un tema que circule, y en torno al cual se debata con nombre y apellido. En el caso de que el niño, la niña o adolescente afectado no haya buscado alguien de su confianza en la escuela para contarle la situación que está atravesando, se espera que se le pueda preguntar a él o a la afectada; o que se busque a aquel referente institucional de la escuela con el que ha construido mayor afinidad para establecer un diálogo sobre lo sucedido. También habrá que considerar que, muchas veces, los niños, las niñas o adolescentes que están sufriendo algún tipo de abuso no quieren hablar sobre el tema y, en estos casos, será conveniente respetar la decisión e intentar acudir a otras fuentes de información (algún familiar de confianza de la o el afectado, otra institución a la que él o ella concurra, un o una profesional de otro espacio asistencial que pueda intervenir, etcétera).

Será posible ayudar a niños y niñas a protegerse, si se trabaja en la escuela desde el marco de la Educación Sexual Integral, para que puedan:

- Identificar situaciones que requieren de la ayuda de personas adultas.
- Reconocer interacciones que vulneran los límites o derechos personales.
- Intentar percibir contactos interpersonales que les generan incomodidad o desagrado.
- Discriminar los distintos significados de los secretos y la necesidad de contar aquellos que los hagan sentir mal.
- Cuestionar estilos de vínculos que naturalizan los abusos o los malos tratos.
- Lograr el aprendizaje de capacidades que les permitan expresar emociones, tomar decisiones libres de coacción, resguardar la propia intimidad y la de otros y otras, etcétera.

Además, la escuela puede promover en niñas, niños y adolescentes la construcción de habilidades para el desarrollo de la autoestima, la autonomía, la expresión saludable de las emociones, que les permitirán construir y sostener vínculos saludables, desarrollar la capacidad de comunicación y de empatía, etcétera; el desarrollo y valoración de la noción de intimidad y de su cuidado; la apropiación de pautas de cuidado, protección y vínculo afectivo con el propio cuerpo y el de otros y otras; el sostenimiento de una postura crítica hacia comportamientos o modalidades de vinculación abusivas; la promoción de derechos ligados al ejercicio saludable de la sexualidad.

**Cabe destacar que no existe legislación alguna que impida cumplir con el cuidado de los niños y las niñas en relación con el aseo y cambio de pañales o ropa cuando la situación lo requiera.**



*Consejo Federal de Educación*

### **Acerca de las conductas sexuales explícitas**

Este tipo de comportamiento en el ámbito de la escuela en ocasiones, se manifiesta en niñas, niños y jóvenes por medio de dibujos que remarcan los órganos genitales o que representan escenas de carácter sexual, de una manera que no refleja los intereses comunes de chicos y chicas de esa edad. También cuando se observan comportamientos inapropiados en relación con la edad.

Otra cuestión que merece una aclaración es la referida a los juegos sexuales entre niños y niñas. Nos parece necesario decir que estos juegos pueden ser manifestaciones de intereses propios de determinada edad y se consideran conductas esperables cuando no adquieren un carácter compulsivo ni coercitivo de una compañera o un compañero respecto de otro u otra. Frente a estas situaciones, se sugiere acompañar a quienes han intervenido, sin estigmatizar ni culpabilizar y recurrir a los equipos de orientación.

Cuando en la escuela un o una estudiante es forzado sexualmente por otro u otra compañera, además de las intervenciones correspondientes cabría que nos preguntáramos si el supuesto agresor es o ha sido víctima de algún tipo de abuso y si, por lo tanto, su conducta reproduce la situación padecida. Se sugiere en esas circunstancias consultar a un equipo especializado.

### **Intentos de suicidio y el suicidio**

Es posible que el espacio escolar sea escenario donde niños, niñas, jóvenes y personas adultas expresen, de los modos más diversos, sus padecimientos, mediante situaciones de autoagresión, que pueden derivar en el intento de suicidio o el suicidio. Ante esta posibilidad, se torna indispensable tanto **generar condiciones para que la escuela ayude a desplegar en chicos y chicas el cuidado de sí mismos y de los otros, con el propósito de atender situaciones singulares de alto sufrimiento psíquico, entre ellas, el suicidio adolescente.**

Dicha atención requiere el trabajo de los equipos de orientación escolar en el acompañamiento, orientación y asesoramiento de las escuelas en general, tanto a personal directivo como docente, alumnado y sus familias, ante situaciones específicas.

Los estudios e investigaciones<sup>24</sup> realizados por el Ministerio de Salud de la Nación advierten que el período vital de la adolescencia es particularmente sensible a los intensos cambios subjetivos y relacionales que se suceden en esta etapa de la vida y a la necesidad de construir y de reconfigurar la propia identidad. Es posible, entonces, que se presenten con frecuencia las ideas de muerte, de dejar de ser, abandonando la identidad infantil. No obstante, nos parece necesario señalar que este modo de atravesar el crecimiento, lejos de constituir una característica "natural" de la adolescencia, o un destino

---

<sup>24</sup>Estadísticas del Ministerio de Salud de la Nación, 2008.



*Consejo Federal de Educación*

familiar ya prefijado, o una psicopatología solo tratable en forma individual, está acompañado por un contexto social que lo hace posible o no.

**Es así como las instituciones sociales -y entre ellas, particularmente la escuela-tienen un trabajo fundamental y fundante para realizar con niños, niñas y adolescentes que es el de sostener, acompañar, escuchar, hacer lugar, permitir el despliegue de proyectos vitales.** A la vez, la escuela debe establecer los límites necesarios para ayudar a las y los adolescentes a constituirse y vivir junto a otros y otras.

### **Para trabajar en la prevención**

**Podemos afirmar que la escuela participa en la construcción de escenarios que puedan prevenir la autolesión y el intento de suicidio o el suicidio, toda vez que:**

- **Favorece el diálogo, la escucha y la posibilidad de plantear los problemas a personas adultas referentes.**
- **Construye alternativas de expresión, propuestas diversas desde donde construir sentidos para el presente y el futuro de los y las adolescentes.**
- **Desarrolla, a través de las personas adultas que la integran, una autoridad democrática donde se contiene a niños, niñas y adolescentes que necesitan cuidado y amparo, a la vez que se estructuran límites distinguiendo aquello que los favorece, de lo que no.**
- **Pone en palabras las situaciones dolorosas de las y los afectados y acompaña respetando los lugares reservados a la intimidad.**
- **Fortalece la autoestima de las y los alumnos y cree en sus potencialidades y posibilidades.**
- **Rompe el círculo de silencio que niega los conflictos y construye respuestas colectivas a estos.**
- **Comprende que hay situaciones de abordaje complejo que implican la construcción de respuestas junto con otras instituciones o profesionales.**
- **Forma parte de una red interinstitucional local que se abre a intentar respuestas comunitarias pensadas con otras instituciones o profesionales.**

Frente a la posibilidad que se presente un intento de suicidio en una escuela, se dará inmediata intervención al servicio de salud, a la autoridad de aplicación de la ley 26.061 y a la familia o adulto responsable.



*Consejo Federal de Educación*

### **Postvención o trabajo posterior**

Por postvención se entiende el proceso de trabajo que se debe realizar una vez acontecidos los hechos.

Nos parece importante destacar que luego de un hecho disruptivo con alto potencial traumatogénico como lo es un suicidio o un intento de suicidio en una escuela, hay que pensar un plan de trabajo ubicado y contextualizado con la comunidad. Las situaciones de emergencia serán atendidas y analizadas por los equipos de apoyo en conjunto con supervisores, supervisoras, directivas, directivos y personal docente mediante dispositivos específicos.

Es complejo pensar un abordaje que sea apropiado en forma general descontextualizado de la comunidad de referencia, aunque se pueden establecer ciertas líneas de trabajo como las siguientes:

- Observar cuidado ante la situación, evitando emitir juicios acerca de la conducta del o la adolescente que se suicidó o que intentó hacerlo.
- Poner en el centro de la escena el valor de la palabra, a fin de expresar los sentimientos que la situación provocó, tanto en la comunidad adulta como en el estudiantado.
- Abrir espacios de expresión diversos desde donde cada integrante de la comunidad pueda "expresar lo que siente", en el lenguaje y con el medio que crea más adecuado.
- Construir dispositivos para que, a través de lo creativo o mediante el diálogo, se puedan abordar maneras de resolver los problemas que enfrenta la o el adolescente afectado, que no sean agresivas con esa persona.
- Trabajar en articulación con los organismos y organizaciones que conforman el Sistema de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes local, con el objetivo de plantear líneas de acción y abordajes colectivos.

### **Extravío de personas**

Las escuelas, ya sea por propia iniciativa al indagar acerca de la ausencia de algún o alguna estudiante o por información que acerca la familia, puede tomar conocimiento del extravío de algún o alguna alumna. Recordemos que **la escuela forma parte del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y en este sentido puede colaborar, desde su especificidad, con la búsqueda de la persona.** Nos parece importante afirmar que en todos los casos la escuela debe actuar en red y que debe recurrir a las instituciones que tienen un saber específico sobre el tema.

Teniendo en cuenta que muchas veces se tiende a distribuir fotografías a través de las redes sociales, creemos necesario alertar acerca de que hay que ser muy cuidadosos con este accionar, dado que con muy buena intención a veces se terminan vulnerando otros derechos de niños, niñas o



### *Consejo Federal de Educación*

adolescentes. Esto puede suceder, por ejemplo, cuando una vez encontrado el menor o la menor, sus imágenes continúan circulando en la web durante mucho tiempo. En ese sentido, lo adecuado es atenerse a las indicaciones de la institución u organismo que se ocupa de la investigación.

Basándonos en situaciones que se vienen dando en ámbitos escolares, podemos señalar que algunos de los motivos de extravío de niños, niñas y adolescentes pueden ser:

- Vivir situaciones de maltrato intrafamiliar.
- Bajo rendimiento escolar y temor a las respuestas que puede recibir en el hogar.
- Extravío propiamente dicho (perdersse camino a la escuela, al hogar, etcétera).
- Ser víctima de vulneración de derechos en relación con la trata de personas o el tráfico de niñas, niños y jóvenes.
- Sustracción parental, cuando uno de los progenitores se lleva al menor, sin dar información al otro ni a otros miembros de la familia.

Frente a estas situaciones, la escuela puede:

- Acompañar a la familia, participar en la búsqueda, orientar en la forma de realizar la denuncia; y en lo que se refiere a las instituciones que pueden colaborar.
- Hacer saber al extraviado que atraviesa una situación de vulneración de derechos y explicarle que frente a estas situaciones la respuesta no es policial sino de las instituciones que específicamente protegen los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Acompañar a los grupos, a los amigos y las amigas más cercanos del extraviado o de la extraviada a "poner palabra" a la situación, ayudarlos a expresar cómo se sienten, darles un lugar para que puedan trabajar la angustia que les genera a ellas y ellos la situación.
- Tranquilizar a las familias de la comunidad y pedirles que las informaciones se concentren en una persona de la escuela, para evitar que circulen rumores y opiniones que muchas veces confunden la investigación.
- Solicitar a compañeros y compañeras de la persona extraviada que colaboren con información, advirtiéndoles que está en juego el cuidado del prójimo, que no se trata de sancionar sino de cuidar y proteger.
- Articular el trabajo con los Equipos de Orientación, tanto en la intervención grupal al inicio de la situación, como luego de que la persona haya sido encontrada.

### **Trata de personas**

De acuerdo con la ley 26.464 del 2008 y su modificatoria ley 26.842 del 2012, se define el delito de trata de personas como "el ofrecimiento, la captación, el traslado, recepción o acogida de personas con



*Consejo Federal de Educación*

finde de explotación, ya sea dentro del territorio nacional como desde o hacia otros países [...]. El supuesto consentimiento dado por la víctima de la trata y explotación de personas no constituye en ningún caso causa de eximición de responsabilidad penal, civil o administrativa de los autores, partícipes, cooperadores o instigadores".

En el marco de esta ley se entiende por explotación: reducir o mantener a una persona en condiciones de servidumbre o esclavitud; obligar a realizar trabajos o servicios forzados; forzar al matrimonio o a cualquier unión de hecho; promover, facilitar o comercializar la prostitución ajena, la pornografía infantil, y la extracción forzada o ilegítima de órganos, fluidos o tejidos humanos.

Luego del marco legal al que nos hemos referido, debemos comenzar reconociendo que la trata con fines de explotación sexual se ha extendido de un modo inquietante durante los últimos años en nuestra región. Esta modalidad abarca casos de captación de niños, niñas y adolescentes para transformarlos y transformarlas en verdaderos esclavos y esclavas, carentes de todos sus derechos, tratados como "objetos" bajo el poder y sometimiento de personas adultas que dirigen sus acciones y su vida.

**Esta problemática que afecta principalmente a mujeres, niñas y adolescentes, debe ser abordada en las escuelas, con miras a trabajar factores de autoprotección. La escuela es un espacio propicio para analizar todas las dimensiones implicadas en este delito, y desarrollar un pensamiento crítico que interrogue los supuestos subyacentes en los discursos y prácticas sociales que sostienen la trata. Poder reflexionar acerca de las formas de explotación sexual y la trata implica poner en entredicho también una cierta mirada sobre la sexualidad y el lugar de las mujeres, de los varones, de sus cuerpos y de las relaciones de poder que existen en nuestra sociedad.**

Actuar para la protección, la prevención, la identificación oportuna de vulneración de derechos y la intervención adecuada, es sin duda una responsabilidad que involucra a las escuelas. Por ello, se considera necesario fomentar instancias de participación activa con estudiantes, sus familias y la comunidad, donde se pueda poner en discusión esta problemática, a fin de sensibilizar a la sociedad y canalizar la acción hacia las vías institucionales que correspondan. Como primer paso, es necesario contar con información específica acerca del tema de la trata de personas a fin de conocer sus alcances y sus dramáticas consecuencias para el bienestar y el desarrollo de niños, niñas y adolescentes.



Consejo Federal de Educación

## DIRECTORIO DE ORGANISMOS NACIONALES

En cada una de las jurisdicciones existen organismos, programas y proyectos que desarrollan políticas públicas en relación a estas temáticas. Es conveniente referirse primero al ámbito provincial o local, para ajustar las respuestas a los marcos normativos jurisdiccionales y a los recursos que se encuentran disponibles.

- **Vida cotidiana y convivencia en las escuelas**

**Ministerio de Educación de la Nación**

Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas: [violenciaenlasescuelas@me.gov.ar](mailto:violenciaenlasescuelas@me.gov.ar)

Programa Nacional de Mediación Escolar: [mediacion@me.gov.ar](mailto:mediacion@me.gov.ar)

Programa Nacional de Fortalecimiento y Desarrollo Profesional de Equipos de Apoyo y Orientación Escolar: [equiposdeapoyo@me.gov.ar](mailto:equiposdeapoyo@me.gov.ar)

Programa Nacional por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia: [derechosdeinfancia@me.gov.ar](mailto:derechosdeinfancia@me.gov.ar)

Unidad de Apoyo Territorial Inmediato en Situaciones Escolares Complejas:

[inclusiondemocratica@me.gov.ar](mailto:inclusiondemocratica@me.gov.ar)

Programa Nacional de Convivencia Escolar: [comunicacionconvivencia@me.gov.ar](mailto:comunicacionconvivencia@me.gov.ar)

- **Educación Sexual Integral**

**Ministerio de Educación de la Nación**

Programa de Educación Sexual Integral: [programaeducacionsexual@me.gov.ar](mailto:programaeducacionsexual@me.gov.ar)

- **Discriminación**

Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo: <http://inadi.gob.ar/>

- **Desarme en la Sociedad Civil**

Registro Nacional de Armas: [jornadasdesarme@renar.gob.ar](mailto:jornadasdesarme@renar.gob.ar)

- **Extravío de Personas**

**Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación**

Registro Nacional de Personas Menores Extraviadas: línea telefónica, la 142 o el 0800-1222442 que atiende los 365 días del año, durante las 24 horas.



*Consejo Federal de Educación*

- **Trata de Personas**

***Ministerio de Justicia y Derechos Humanos***

Oficina de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas:

[oficinarescate@jus.gov.ar](mailto:oficinarescate@jus.gov.ar)

Los denunciantes pueden llamar al **(011) 5300-4014 o al 5300-4042**.

Se reciben denuncias las 24 horas, los 365 días del año. Para mayor información, consultar:

<http://www.jus.gob.ar/areas-tematicas/trata-de-personas.aspx>

- **Autoridad de Aplicación de la Ley 26.061**

***Ministerio de Desarrollo Social de la Nación***

Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. <http://www.desarrollosocial.gov.ar/ninez/139>



*Consejo Federal de Educación*

## DIRECTORIO DE ORGANISMOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Se sugiere que cada escuela pueda elaborar su propio directorio con los datos de las instituciones provinciales y municipales que corresponda.

En función de favorecer la articulación entre distintas áreas estatales y las escuelas se creó el **Mapa Escuela y Comunidad**. En él ingresando con el Código Único del Establecimiento (CUE) o **a través del nombre de la Provincia y Localidad**, podrá obtener los datos de contacto de las instituciones más cercanas a la escuela.

**Mapa Escuela y Comunidad:** [http://desarrollo.mapaeducativo.edu.ar/escuela\\_comunidad/index.php](http://desarrollo.mapaeducativo.edu.ar/escuela_comunidad/index.php)

## MINISTERIOS DE EDUCACIÓN JURISDICCIONALES

### Provincia de Buenos Aires

Calle 13 E/56 y 57  
1900 – LA PLATA – BUENOS AIRES  
[dir\\_general@ed.gba.gov.ar](mailto:dir_general@ed.gba.gov.ar)  
Teléfono: (0221) 4297600 / 7641/7642

### Provincia de Catamarca

Sarmiento 603 (y República)  
4700 – CATAMARCA  
[meccyt.catamarca@gmail.com](mailto:meccyt.catamarca@gmail.com)  
Teléfono: (0383) 437550/52 – 439120 –  
Fax: (0383) 437551

### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Paseo Colón 255 P.B.  
1084 – CAPITAL FEDERAL  
[meduccion@buenosaires.gov.ar](mailto:meduccion@buenosaires.gov.ar)  
Teléfono: (011) 43397709 / 10

### Provincia de Córdoba

Rosario de Santa Fe 650  
5000 – CORDOBA  
Teléfono: (0351) 5243103/5243122  
[privadaministro.educacion@cba.gov.ar](mailto:privadaministro.educacion@cba.gov.ar)

### Provincia de Corrientes

La Rioja 663  
3400 – CORRIENTES  
Teléfono: (0379) 424264 – 474078 / Fax: 424264  
[meduccionctes@gmail.com](mailto:meduccionctes@gmail.com)



*Consejo Federal de Educación*

**Provincia de Chaco**

Gobernador Bosch N° 99  
3500 – RESISTENCIA – CHACO  
[ministerio.educacion@ecomchaco.com.ar](mailto:ministerio.educacion@ecomchaco.com.ar)  
Teléfono: (0362) 423637 directo – 453017/16 – 448014 – 53001/02 / Fax: 423637 – 448014

**Provincia de Chubut**

9 de Julio 24  
0280– RAWSON – CHUBUT  
[ministro@chubut.edu.ar](mailto:ministro@chubut.edu.ar)  
Teléfono: (0280) 4482221 – 4485114 /3345 Fax: (0280) 4482345

**Provincia de Entre Ríos**

Córdoba y Laprida  
3100 – PARANÁ – ENTRE RIOS  
[consejogeneraleducacion@hotmail.com](mailto:consejogeneraleducacion@hotmail.com)  
Teléfono/Fax: (0343) 4209302 / 4209332

**Provincia de Formosa**

25 de Mayo 58  
3600 – FORMOSA  
[ministraculturayeducacion@formosa.gov.ar](mailto:ministraculturayeducacion@formosa.gov.ar)  
Teléfono: (0370) - 436426

**Provincia de Jujuy**

Güemes 1092 1° Piso  
4600 – SAN SALVADOR DE JUJUY  
[tecchi@jujuy.gov.ar](mailto:tecchi@jujuy.gov.ar)  
Teléfono: (0388) 4221348/47/46 / Fax: (0388) 4249552

**Provincia de La Pampa**

Centro Cívico 2° Piso  
6300 – SANTA ROSA – LA PAMPA  
[mce@mce.lapampa.gov.ar](mailto:mce@mce.lapampa.gov.ar)  
Teléfono: (02954) 452738 / Fax: (02954) 452766 / Conmut: (02954) 452600

**Provincia de La Rioja**

Catamarca 65  
5300 – LA RIOJA  
Teléfono: (0380) 453290/284/86 / Fax: (0380) 425501

**Provincia de Mendoza**

Peltier 351 1° Piso -Cuerpo Central  
Casa de Gobierno  
5500 – MENDOZA  
[dge-secretariaprivada@mendoza.gov.ar](mailto:dge-secretariaprivada@mendoza.gov.ar)  
Teléfono: (0261) 4492785 – 4492754 – 4492755 / Fax: (0261) 4492840



*Consejo Federal de Educación*

**Provincia de Misiones**

Chacra 172 Centro Cívico Edificio 3 – 3° Piso.

0376– POSADAS – MISIONES

[meprivada@hotmail.com](mailto:meprivada@hotmail.com)

[secpriv@mcye.misiones.gov.ar](mailto:secpriv@mcye.misiones.gov.ar)

Teléfono: (0376) 4447360 directo – 4447367 – 4447731 – 4447352 / Fax: (0376) 4447366 – 4447382 – 4447361 – 4447731

**Provincia de Neuquén**

Belgrano 350

8300 – NEUQUEN

Teléfono: (0299) 449-5029 /449-5087/ 449-5524 interno 5412 / Fax: (0299) 4495455

**Provincia de Río Negro**

Álvaro Barros 439

8500 – VIEDMA – RIO NEGRO

[subseceduc@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:subseceduc@educacion.rionegro.gov.ar)

[secministerio@educacion.rionegro.gov.ar](mailto:secministerio@educacion.rionegro.gov.ar)

Teléfono/Fax: (02920) 429125/430641

**Provincia de Salta**

Centro Cívico Gran Bourg

4400 – SALTA

[privada.educacion@hotmail.com](mailto:privada.educacion@hotmail.com)

Teléfono: (0387) 4360408 / 0990 – 4360410

**Provincia de San Juan**

Av. del Libertador Gral. San Martín 750 – 2ª piso – Centro Cívico

5400 – SAN JUAN

[educacionsanjuan@hotmail.com](mailto:educacionsanjuan@hotmail.com)

Teléfono: (0264) 4305700/01

**Provincia de San Luis**

1° piso Edificio Proyectando al Futuro – Terrazas del Portezuelo Autopista Serranias Puntanas KM 783

5700 – SAN LUIS

Teléfono: (0266) 452010/ int. 3273 – 3274

**Provincia de Santa Cruz**

Mariano Moreno 573

9400 – RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ

[presidenciacpe@speedy.com.ar](mailto:presidenciacpe@speedy.com.ar)

Teléfono: (02966) 437658 / Fax: (02966) 422542

**Provincia de Santa Fe**

Arturo Illia 1153 5° Piso

3000 – SANTA FE

[sprivada@educacionsf.gov.ar](mailto:sprivada@educacionsf.gov.ar)

Teléfono: (0341) 4506819 / 20 / 21

**Provincia de Santiago del Estero**

Absalón Rojas N° 572 (altos) – 1° Piso

4200 – SANTIAGO DEL ESTERO

[educacion@santiagodelestero.gov.ar](mailto:educacion@santiagodelestero.gov.ar)

Teléfono: (0385) 4213188 / Fax: (0385) 4215240



*Consejo Federal de Educación*

**Provincia de Tierra del Fuego**

Patagonia 416 Tira 10 Casa 52

9410 – USHUAIA – TIERRA DEL FUEGO

[privadaministro@educaciontdf.gov.ar](mailto:privadaministro@educaciontdf.gov.ar)

Teléfono: (02901) 441403 / 441402 dir. – 441403 Privada – 441404 / Fax: (0 2901) 441423

**Provincia de Tucumán**

25 de Mayo 90 1° Piso

4000 – SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

[me@tucuman.gov.ar](mailto:me@tucuman.gov.ar)

Teléfono: (0381) 4844000 Int. 527 / 485



Consejo Federal de Educación

## BIBLIOGRAFÍA

- Carballada, Alfredo (2007): *La intervención en lo social. Exclusión e integración en los nuevos escenarios sociales*, Buenos Aires, Paidós.
- INADI (2012): *Trato digno a personas trans menores de edad, en especial a niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo*, Buenos Aires, INADI. INADI (s/f): "Cómo denunciar", en <http://internet.inadi.gob.ar/como-denunciar/>.
- Ministerio de Educación de la Nación (2010): *Maltrato Infantil. Orientaciones para actuar desde la escuela*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas (2013): *Informe del relevamiento cuantitativo sobre violencia en las escuelas. Desde la mirada de los alumnos 2010*, Buenos Aires, UNSAM y Ministerio de Educación de la Nación.
- Observatorio de Jóvenes, Comunicación y Medios (2013): *Jóvenes nombrados. Herramientas comunicacionales contra la violencia mediática e institucional*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata.
- Programa de Educación Sexual Integral (2012): *Educación Sexual integral para la Educación Secundaria II. Contenidos y propuestas para el aula*, Buenos Aires, Ministerio de Educación de la Nación.
- Programa Nacional de Mediación Escolar (2004): *Marco general*, Buenos Aires, Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación.
- Toporosi, Susana (2005): "Algunas claves para el diagnóstico del abuso sexual infantil", *Topía*, octubre.
- Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 93/09, N° 174/12, N° 188/12.

## Guías de Orientaciones / Protocolos consultados

### Provincia de Buenos Aires

*Comunicación Conjunta N°1. Guía de Orientación para la Intervención en Situaciones Conflictivas en el Escenario Escolar*. Dirección General de Cultura y Educación, noviembre de 2012.



*Consejo Federal de Educación*

**Provincia de Entre Ríos**

*Violencia de Género y Violencia Familiar. Abordaje en el ámbito educativo.* Consejo General de Educación. Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

*Protocolo interministerial e intersectorial de acciones destinadas a la prevención, protección y asistencia integral de la violencia de género y violencia familiar.* Gobierno de Entre Ríos, 2012.

**Provincia de Formosa**

*Protocolo de Intervención frente a situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.* Ministerio de Cultura y Educación.

**Provincia de Jujuy**

Documento Borrador de la Guía de Intervención.

**Provincia de La Pampa**

*Guía de Orientaciones para la actuación institucional en situaciones relacionadas con violencia en las escuelas.* Ministerio de Cultura y Educación, 2009.

**Provincia de Mendoza**

*Protocolo de Procedimientos ante situaciones emergentes en las escuelas* (versión borrador). Dirección General de Escuelas, 2013.

**Provincia de Neuquén**

*Resolución N° 144.* Consejo Provincial de Educación, 2007.

**Provincia de Santa Cruz**

*Protocolo de Actuación en el Ámbito Escolar.* Consejo Provincial de Educación, noviembre de 2012.